

Celebrada el

22 de junio, 2020



SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 9106

CELEBRADA EL DÍA / lunes 2	22 de junio, 2020
LUGAR Virtual	
HORA DE INICIO 16:16	FINALIZACIÓN 20:50
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	Dr. Román Macaya Hayes
VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	Bach. Fabiola Abarca Jiménez
REPRESENTANTES DEL ESTADO Dr. Román Macaya Hayes Bach. Fabiola Abarca Jiménez Dra. María de los Angeles Solís Umaña	Virtual Virtual Virtual Virtual
REPRESENTANTES DE LOS PATRONOS Lic. Bernal Aragón Barquero Agr. Christian Steinvorth Steffen M.Sc. Marielos Alfaro Murillo	Virtual Virtual Virtual Retrasará su llegada a las 17 horas
Dr. Mario Devandas Brenes Lic. José Luis Loría Chaves MBA. Maritza Jiménez Aguilar	Virtual Permiso sin goce de dietas Virtual
AUDITOR INTERNO	Lic. Olger Sánchez Carrillo
GERENTE GENERAL	Dr. Roberto Cervantes Barrantes
SUBGERENTE JURÍDICO	Lic. Gilberth Alfaro Morales
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA	Ing. Carolina Arguedas Vargas



Participan en la sesión los licenciados: Juan Manuel Delgado Martén, asesor legal de la Junta Directiva y Laura Torres Lizano, jefe de despacho de la Gerencia General.

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

Esta sesión se realiza de forma virtual de conformidad con el artículo 1° de la sesión N.°9086.

El Director Loría Chaves, no participa en esta sesión. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

CAPÍTULO I

Lectura y aprobación del orden del día

Consideración de la agenda distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, en forma literal:

- I) "Reflexión.
- II) Gerencia Financiera.
 - a) Tema: Base Mínima Contributiva (BMC).
 - b) Oficio N° GF-3495-2020 (GG-1589-2020), de fecha 2 de junio de 2020: propuestas de ampliación de medidas para la contención de la morosidad e incentivar el empleo.

III) Gerencia General.

- a) Oficio N° GG-1434-2020, de fecha 21 de mayo de 2020: atención artículo 1° de la sesión N° 9093, del 23-04-2020: de acuerdo con el oficio N° Al-1065-2020, de fecha 6 de mayo de 2020: análisis comportamiento de los ingresos y gastos de los Seguros de Salud y de Pensiones, para la definición de una estrategia de eficiencia, ahorro austeridad y contención del gasto ante los efectos actuales y futuros de la crisis sanitaria -COVID-19: presentación informe de las gerencias, sobre los posibles gastos a disminuir o eliminar como parte del plan de ahorro ante la crisis; según oficios que se detallan:
 - GIT-0590-2020.
 - GM-AUD-6143-2020.
 - GF-2808-2020.



- GL-0688-2020.
- GP-4264-2020.
- GA-0430-2020.

Ingresa de forma virtual a la sesión el licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i., el licenciado Claudio Arce Ramírez, asesor de la Gerencia Financiera y el licenciado Luis Rivera Cordero, Director del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).

CAPÍTULO III

Temas por conocer en la sesión

ARTICULO 1º

De conformidad con el tema previsto en la agenda del día de hoy, en relación con la Base Mínima Contributiva (BMC), diferenciadas para los patronos y trabajadores independientes (individuales y colectivos) y asegurados voluntarios, se recibe el oficio de fecha 22 de junio del 2020, número GF-3827-2020 (GG-1726-2020), suscrito por el licenciado Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i. que, en lo conducente, en adelante se transcribe:

"La presente tiene como propósito atender la solicitud de la Junta Directiva para desarrollar y valorar escenarios para una probable extensión del acuerdo sesión N°9087, artículo 21 del 19 de marzo del 2020. Dicha solicitud se enmarca en el ofrecimiento del Poder Ejecutivo de dotar a la Institución de ¢8.500 millones adicionales, para financiar una extensión de un mes adicional.

I.ANTECEDENTES:

La Junta Directiva, en el artículo 21°, de la sesión N°9087, celebrada el 19 de marzo 2020, acuerda:

ACUERDO PRIMERO: aprobar la reducción a un 25% de la Base Mínima Contributiva (BMC) vigente en el Seguro de Salud y en el Seguro de Pensiones en forma temporal por un período de tres meses improrrogables, es decir, para la facturación de las planillas patronales, aportes de trabajadores independientes (incluye aquellos con Convenio Colectivo) y trabajadores del sector público que reportan jornada parcial según los registros del SICERE, correspondientes a los meses de facturación de marzo, abril y mayo del 2020. Este acuerdo no aplica para la forma de cálculo del monto a facturar al Estado por todas sus obligaciones con la Institución, con excepción de aquellas relacionados a su condición como patrono.



II. DESARROLLO DE LOS ESCENARIOS.

Con el objeto de atender la solicitud de la Junta Directiva, la Gerencia Financiera desarrolla los siguientes escenarios, para valoración de las autoridades institucionales.

- ✓ **Escenario 1**: Aplicación de la BMC al 25% exclusivamente para las planillas de las empresas.
- ✓ Escenario 2: Aplicación de BMC al 25% para las planillas de las empresas y 75% para trabajadores independientes (individual y colectivo) y asegurados voluntarios.

Escenario 1: Aplicación de la BMC al 25% exclusivamente para las planillas de las empresas.

En este escenario se propone otorgar una prórroga de un mes adicional a lo acordado en la sesión N°9087, artículo 21 del 19 de marzo del 2020 exclusivamente para las planillas de las empresas; es decir, mantener la aplicación de la base mínima contributiva al 25%. Dicha aplicación será únicamente por dicho mes de manera improrrogable. La diferencia por la aplicación de esta base mínima contributiva reducida se facturará al Estado.

Según la información emanada por la Dirección del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) la ampliación de un mes adicional de la medida aprobada por la Junta Directiva según el acuerdo sesión N°9087, artículo 21 del 19 de marzo del 2020, implica que la CCSS le tendría facturar, la diferencia por la aplicación de las bases mínimas contributivas de las facturas canceladas por un monto que asciende a ¢5.609 millones.

Escenario 2: Aplicación de BMC al 25% para las planillas de las empresas y 75% para trabajadores independientes (individual y colectivo) y asegurados voluntarios.

Este escenario consiste en que la Junta Directiva apruebe una prórroga de un mes adicional a lo acordado en la sesión N°9087, artículo 21 del 19 de marzo del 2020. En el caso de las planillas de las empresas, la Junta Directiva acuerda mantener la base mínima contributiva (BMC) al 25% del valor vigente a febrero del 2020, para los trabajadores independientes (individuales y colectivos) y asegurados voluntarios, se aplicará durante este mes una base mínima contributiva al 75% del valor que estaba en febrero del 2020. Este mes adicional es de carácter improrrogable.

La diferencia por la aplicación entre la base mínima contributiva y la base mínima contributiva reducida, para el Seguro de Salud y el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) tanto de las planillas de las empresas, como de los trabajadores



independientes y asegurados voluntarios, afiliados individual y colectivamente, se facturará al Estado. En este caso, la Gerencia Financiera deberá ajustar las categorías de las escalas contributivas de los trabajadores independientes, asegurados voluntarios afiliados individual y colectivamente, en la misma proporción que se está ajustando la base mínima contributiva para esta población.

Según la información emanada por la Dirección del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) en este escenario la Institución la facturación por las diferencias por la aplicación de las bases mínimas contributivas reducidas en relación con la base mínima de febrero del 2020 con base en las facturas canceladas, asciende a \$\Psi.187\$ millones, según se observa en la siguiente tabla. De estos \$\Psi.187\$ millones, \$\Psi.609\$ corresponden a la aplicación de la base mínima reducida a las planillas empresariales y \$\Psi.2.578\$ millones a los trabajadores independientes afiliados individual y colectivamente y asegurados voluntarios.

Concepto	Monto a cancelar por el Estado. <i>Millones de</i> colones.
Patronos	5,609
Trabaj. Independientes (individual y colectivo) y Asegurados Voluntarios	2,578
Total	8,187

Fuente: SICERE y Dirección de Cobros.

Este monto surge de la aplicación del modelo, en el cual se factura y cobra al Estado la diferencia de la BMC al 25% con relación a la BMC vigente en febrero del 2020 en los porcentajes de cotización del afiliado y la cuota complementaria.

III.CONCLUSION.

La Junta directiva de la Institución aprobó la aplica la reducción de la base mínima contributiva al 25% se observa en el artículo 21°, sesión N°9087, celebrada el 19 de marzo del 2020.

Como resultado de la sesión de trabajo con el Poder Ejecutivo Junta Directiva solicita a este despacho desarrollar y valorar escenarios para una probable extensión del acuerdo antes indicado. El Poder Ejecutivo ofrece dotar a la Institución de \$\mathbb{C}8.500\$ millones adicionales, para financiar una extensión de un mes adicional de la aplicación de la medida.



Con base en esta información, la Gerencia Financiera prepara dos escenarios; el primero, consiste en otorgar una prórroga de un mes adicional a lo acordado en la sesión N°9087, artículo 21 del 19 de marzo del 2020 exclusivamente para las planillas de las empresas. Según los datos emanados por la Dirección SICERE esto implica facturar al Estado ¢5.609 millones, originada por la diferencia por la aplicación entre la base mínima contributiva y la base mínima contributiva reducida, para el Seguro de Salud y el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM).

El segundo escenario, consiste en que la Junta Directiva apruebe una prórroga de un mes adicional a lo acordado en la sesión N°9087, artículo 21 del 19 de marzo del 2020. En el caso de las planillas de las empresas, la Junta Directiva acuerda mantener la base mínima contributiva (BMC) al 25% del valor vigente a febrero del 2020, para los trabajadores independientes (individuales y colectivos) y asegurados voluntarios, se aplicará durante este mes una base mínima contributiva al 75% del valor que estaba en febrero del 2020. Según los datos emanados por la Dirección SICERE esto implica facturar al Estado ¢8.187 millones, originada por la diferencia por la aplicación entre la base mínima contributiva y la base mínima contributiva reducida, para el Seguro de Salud y el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM).

IV.PROPUESTA DE ACUERDOS.

Escenario 1:

Aprobar una prórroga de un mes adicional a lo acordado en la sesión N°9087, artículo 21° del 19 de marzo del 2020 exclusivamente para las planillas de las empresas; es decir, mantener la aplicación de la base mínima contributiva al 25%. Dicha aplicación será únicamente por dicho mes de manera improrrogable. La diferencia por la aplicación de esta base mínima contributiva reducida se facturará al Estado.

Escenario 2:

Aprobar una prórroga de un mes adicional a lo acordado en la sesión N°9087, artículo 21 del 19 de marzo del 2020. En el caso de las planillas de las empresas, la Junta Directiva acuerda mantener la base mínima contributiva (BMC) al 25% del valor vigente a febrero del 2020, para los trabajadores independientes (individuales y colectivos) y asegurados voluntarios, se aplicará durante este mes una base mínima contributiva al 75% del valor que estaba en febrero del 2020. Este mes adicional es de carácter improrrogable.

La diferencia por la aplicación entre la base mínima contributiva y la base mínima contributiva reducida, para el Seguro de Salud y el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) tanto de las planillas de las empresas, como de los trabajadores independientes y asegurados voluntarios, afiliados individual y colectivamente, se facturará al Estado.



La Gerencia Financiera deberá ajustar las categorías de las escalas contributivas de los trabajadores independientes, asegurados voluntarios afiliados individual y colectivamente, en la misma proporción que se está ajustando la base mínima contributiva para esta población.

La exposición está a cargo del Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i. con base en las siguientes láminas:

1)



Escenarios

BMC diferenciadas para patronos y trabajadores independientes (individuales y colectivos) y asegurados voluntarios

GERENCIA FINANCIERA Junio, 2020

2)



Escenarios

- ✓ Escenario 1: Aplicación de la BMC al 25% exclusivamente para patronos.
- ✓ Escenario 2: Aplicación de BMC al 25% para patronos y 75% para trabajadores independientes (individual y colectivo) y asegurados voluntarios.



Aplicación para el cuarto mes

3)



Escenarios

Escenario 1: Aplicación de la BMC al 25% exclusivamente para patronos.

Monto estimado a cancelar por el Estado por la aplicación de la BMC al 25%.

-Millones de colones-



¢ 5.609,1

4)



Escenarios

Escenario 2: Aplicación de BMC al 25% para patronos y 75% para trabajadores independientes (individual y colectivo) y asegurados voluntarios.

Concepto	Monto a cancelar por el Estado. <i>Millones de colones</i> .
Patronos	5,609
Trabaj. Independientes (individual y colectivo) y Asegurados Voluntarios	2,578
Total	8,187
Fuente: SICERE y Dirección de Cobro	s

5)



Propuesta de acuerdo

La Junta Directiva con base en la presentación realizada realizada por el licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i., **ACUERDA**:

Propuesta 1

Aprobar una prorroga de un mes adicional a lo acordado en la sesión №9087, artículo 21 del 19 de marzo del 2020. En el caso de los patronos la Junta Directiva acuerda mantener la base mínima contributiva (BMC) al 25% del valor vigente a febrero del 2020, para los trabajadores independientes (individuales y colectivos) y asegurados voluntarios, se aplicará durante este mes una base mínima contributiva al 75% del valor que estaba en febrero del 2020. Este mes adicional es de carácter improrrozable.



La diferencia por la aplicación de estas bases mínimas contributivas, tanto del patrono como de los trabajadores independientes y asegurados voluntarios, afiliados individual y colectivamente, se facturará al Estado.

La Gerencia Financiera deberá ajustar los ingresos de referencia y las escalas contributivas de los trabajadores independientes, asegurados voluntarios afiliados individual y colectivamente, en la misma proporción que se esta ajustando la base mínima contributiva para esta población.



6)



Propuesta de acuerdo

La Junta Directiva con base en la presentación realizada realizada por el licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i., ACUERDA:

Propuesta 1



Facturar al Estado, la diferencia por la aplicación de las bases mínimas contributivas de las facturas canceladas, descritas en el acuerdo primero. La Gerencia Financiera y la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, deberán establecer los procesos tecnológicos correspondientes para identificar las diferencias en cada caso, de manera tal que se cuente con el detalle que permita realizar el cobro de estas al Estado.

7)



Propuesta de acuerdo

La Junta Directiva con base en la presentación realizada realizada por el licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i., ACUERDA:

Propuesta 2



Aprobar una prorroga de un mes adicional a lo acordado en la sesión N°9087, artículo 21 del 19 de marzo del 2020 exclusivamente para los patronos; es decir, mantener la aplicación de la base mínima contributiva al 25%. Dicha aplicación será únicamente por dicho mes de manera improrrogable. La differencia por la aplicación de esta base mínima contributiva, se facturará al Estado.



Facturar al Estado, la diferencia por la aplicación de las bases mínimas contributivas de las facturas canceladas, descritas en el acuerdo primero. La Gerencia Financiera y la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, deberán establecer los procesos tecnológicos correspondientes para identificar las diferencias en cada caso, de manera tal que se cuente con el detalle que permita realizar el cobro de estas, al

8)



Escenarios

BMC diferenciadas para patronos y trabajadores independientes (individuales y colectivos) y asegurados voluntarios

GERENCIA FINANCIERA

Junio, 2020



Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 1°:

BMC

Director Aragón Barquero:

Yo estoy totalmente de acuerdo en aprobar la prórroga como se ha planteado en el escenario 25% y 75%, y tal y como usted lo ha expuesto, señor Presidente. Me parece que hay razones sobradas de derecho y de respaldo de la situación de emergencia que vivimos y la argumentación de doña Marielos -hace un rato- que es bueno que ahora, me imagino la va a repetir en el momento oportuno, son convenientes para darle fondo a este acuerdo y yo lo que pediría es que si tomamos una decisión -como espero que la tomemos- porque es necesaria y urgente, eventualmente, solicitarle a usted don Román, pues tener el cuidado de revisar cuidadosamente la motivación, cuando venga el acta final. Porque muchas de las cosas se van quedando en el aire y no quedan en la motivación, por ejemplo, él plantea que en este caso concreto, por tratarse de una situación de emergencia, por tratarse de una situación nunca vivida -nueva- pues que quede lo más importante destacado en el acuerdo. Y también, ver si la Gerencia Financiera puede hacer un pequeño esfuerzo para sacar los datos relevantes, no tanto dato que hemos visto, que es lo que nos ha llevado a la confusión; pero yo estoy de acuerdo en respaldar su posición -don Román- por lo urgente y es algo que no se puede posponer y, lamentablemente en la vida hay que tomar decisiones, que conllevan responsabilidades -esta conlleva responsabilidad- y para eso nos pusieron en este puesto tan importante y vo creo que hay que encontrarle soluciones a la crisis y no excusas para no tomar decisiones. Esa es mi posición gracias.

El Director Steinvorth Steffen pide la palabra.

El Dr. Macaya Hayes:

Sí, don Christian.

Director Steinvorth Steffen:

Yo quisiera apoyar lo que dice don Bernal, me parece que es un tema urgente, me parece que la posición suya es la correcta y que sí, hay que tener muy claro cómo se justifica en el acuerdo.

La doctora Solís Umaña pide la palabra.

El Dr. Macaya Hayes:

Sí doctora Solís.

Directora Umaña Solís:

Yo creo que es importante la motivación, hacerle ver al país de que la Institución está haciendo un gran sacrificio, porque a pesar de que está dejando de percibir, todo lo que ha dejado de percibir, sí tiene que ver al 100% de la población en estos momentos de pandemia, eso es una cosa importante de puntualizar, no es porque usted no es asegurado no se ve, a todos los asegurados o no asegurados en este momento aunque no estén cotizando nada se les está viendo en las instalaciones de la Institución, se les está dando salud. En este momento, 100% de la población está visto por la Caja Costarricense de Seguro Social, a pesar de que está dejando de percibir cualquier cantidad de dinero. Yo con lo poco que he ido entendiendo de toda esta problemática económica, yo voy a votar por la opción N° 2.

El Dr. Macaya Hayes le da la palabra a doña Maritza.

Directora Jiménez Aguilar:

Bueno, viendo la información que nos están pasando y la propuesta N° 2, en cuanto a la distribución de los recursos que el Estado está dispuesto a reconocer, me parece que en medio de tanta información y en medio de tanta incertidumbre, es una propuesta razonable que le permite al sector empresarial, a los patronos tener un beneficio pero, también, le permite a los trabajadores independientes y voluntarios, tener un alivio en este mes y además, tenemos la posibilidad de recuperar lo que el Estado está comprometiéndose a reponer. Entonces, basado en eso, creo que escogería la opción N° 2.

Doctor Macaya Hayes:

Bueno, yo quisiera razonar mi voto. Cuando tomamos la decisión de bajar la Base Mínima Contributiva (BMC) de forma temporal y de forma excepcional, fue porque el país entró en una situación -junto con el resto del mundo- de una crisis doble, una crisis sanitaria y una crisis económica, producto de la crisis sanitaria y tan fue así que ahora estamos viviendo bajo un decreto de estado de emergencia, que sigue vigente y cuando se tomó esta decisión era previendo hacia el futuro, lo que podrían ser los impactos que ya se estaban viendo en otros países donde los mercados se cerraban, el turismo se cerraba, el transporte se cerraba el confinamiento pasa la factura y, bueno, se tomaron las decisiones y eso aún con esas decisiones hemos perdido más o menos 60.000 trabajadores que ya no forman parte del cuerpo formal de cotizantes a la Caja. 60.000 trabajadores es más o menos, creo que más de un año completo de personas que ingresan al mercado laboral en un año, entonces, en un año donde la economía absorbiera todas las personas que ingresan al mercado laboral, en un año sería un éxito que la economía absorba a todos, pero a la inversa también es cierto, en un año donde se pierda el equivalente a un año de personas ingresando a la fuerza laboral, realmente, es un golpe fuerte para la economía y para las familias y es en esas personas que tenemos que pensar, porque así como las personas no pueden vivir confinadas toda una



pandemia, no hay recursos suficientes para subsidiar un confinamiento por parte del Estado en general y por tanto hay que aprender a vivir en una pandemia, también las finanzas de la Caja dependen de ese aprender a vivir en pandemia y comenzar a normalizarnos; pero eso tiene sus fases todavía no estamos en la fase N° 3 de apertura, ha habido dificultades de las empresas y de las personas que ya es más que claro y en ese sentido, extender la medida de una reducción en la BMC por un mes más, esperamos que ayude a que la Caja no pierda más cotizantes, o sea, que sea visto como una inversión en darle continuidad a la masa de cotizantes de la Caja, porque recuperar esa cantidad de personas no es fácil -ya perdimos 60.000- recuperarlos va a ser difícil y sabemos que estamos en un momento, donde sabemos que hay muchos más casos activos que cuando se declaró la emergencia, muchos más casos activos que cuando tomamos la decisión inicial. Y, además, el pico de esos casos o la curva de esos casos activos está creciendo mucho más rápido que la primera ola que hemos vivido como país y eso, además, se adiciona a que ya estamos en un mes adicional, o sea, ya llevamos cuatro meses de estar en pandemia y cada mes que pasa, va dejando sus secuelas, sus secuelas sanitarias, personas que se enferman, impacto sobre la Caja, fallecimientos, etc. más contagios. Pero, también, las secuelas que si había una empresa que podía aguantar sostener trabajadores por uno, dos o tres meses, con la ayuda de reducciones en jornadas, suspensiones de contrato, o reducciones en la BMC que pagan tal vez, ya en el cuarto mes, algunas de esas empresas no podrán. De hecho ahora que mencionaba don Bernal el tema de Oxígeno, ahora acabo de ver una noticia que Kidzania que es como un minipueblo dentro de Oxígeno -no sé si lo han visto- acaba de despedir como a 92 colaboradores y la Caja tiene un local dentro de Kidzania, o sea, los niños que van a ese pueblito pueden entrar a un hospital de la Caja, a un quirófano y ver cómo es la Caja, pero visto desde el punto de vista del niño. Bueno, pero es sólo una anécdota y un reflejo de lo que está pasando y, entonces, me parece que dentro de las posibilidades, porque tampoco la Caja tiene holgura para hacer todo, tenemos que ser parte de la solución y esta propuesta de opción N° 2 donde mantenemos la BMC en el 25% por un mes más y para el trabajador independiente y asegurado voluntario, lo mantenemos a un 75% de dónde estaba, digamos, de lo normal subiendo de 25% a 75% por este mes, me parece que dentro de toda la incertidumbre que genera una pandemia, una medida que parece lógica en esa línea de tratar de mantener asegurados y mantener empresas y trabajadores activos, en una pandemia. Y hay una diferenciación de que el trabajador independiente si baja sus ingresos puede reportar menos ingresos, siempre y cuando no pase por debajo de la base que estamos estableciendo. El trabajador asalariado no, el trabajador asalariado depende de las decisiones de su patrono y, entonces, hay una condición distinta de poder de decisión entre uno y otro y eso es lo que me parece que está reflejando este balance de mantener ese 25% para los patronos y los asegurados y asalariados versus los trabajadores independientes y asegurados voluntarios y por lo tanto, voy a apoyar la opción N° 2 de mantener las medidas con un matiz un poco diferente, un poco más elevado a la BMC para esa categoría de trabajador independiente y asegurado voluntario, para este mes adicional.

La directora Abarca Jiménez pide la palabra.

El doctor Macaya Hayes le da la palabra a doña Fabiola.

Directora Abarca Jiménez:

Para razonar mi voto, yo voto por la opción N° 1 de mantener la BMC al 25% para trabajadores asalariados, es decir, para los patronos; esto por cuanto nosotros tenemos divididas las poblaciones que cotizan en asalariados que dependen de un patrono y trabajadores independientes que tienen su doble rol de patronos y trabajadores. Para el caso de los patronos mantener la BMC en relación con la Ley que les permite contratar jornadas parciales, permite que el país mantenga la mayor cantidad de empleo posible. En el caso de los trabajadores independientes, en el caso de los patronos de los asalariados tenemos una población de aproximadamente 1.000.000 de asalariados, por el lado de los trabajadores independientes tenemos un poco más de 200.000 trabajadores independientes, más otro poco de 200 mil y un piquito de mil de voluntarios, que tienen esa doble función y me inclino por la opción N° 1, porque si nosotros implementamos la opción N° 1 con una BMC al 25% esto que de acuerdo con los números presentados por la Gerencia Financiera costaría un poco más de cinco mil millones de colones, nos permitiría tener un remanente de aproximadamente tres mil millones de colones, que es remanente entre lo que nos cuesta y lo que el Estado está dispuestos a darnos que son ocho mil quinientos millones de colones, ese remanente lo podríamos utilizar en el siguiente mes para ir aumentando poco a poco, o en un segundo tracto la BMC para los patronos y así tratar de sostener el empleo. En el caso de los trabajadores independientes no me queda claro el impacto de nuestro lado y sé que hay algunos que lo requieren otros tal vez no tanto, pero lamentablemente nuestro sistema no permite hacer una diferenciación y, entonces, eso me generan dudas y por eso me inclino por la opción N° 1 de mantener únicamente la BMC al 25% para los patronos y para los trabajadores asalariados.

Pide la palabra don Mario.

El Dr. Macaya Hayes le da la palabra a don Mario.

Director Devandas Brenes:

Bueno, hay que insistir en esto yo cuando se tomó esta medida originalmente, tuve dos dudas, uno que la información yo no la masticaba muy bien, me parecía que no estaba suficientemente clara y me parece que la experiencia ha venido a demostrar eso, sigue sin estar suficientemente clara toda la información y dos, porque yo sigo pensando que así como el Estado creó el bono proteger, debió haber creado un fondo para subsidiar directamente a los trabajadores independientes, a las empresas y a los trabajadores asalariados, que se vieran en una situación de este tipo y creo que habría que insistir en que eso en el futuro sea así, para que no sea la Caja la que subsidie estos temas. Porque vean ustedes, el Gobierno nos ofreció treinta y tres mil millones de colones y ocho mil quinientos millones de colones más, están trabados en la Asamblea los ocho mil quinientos millones de colones, ni siquiera han entrado en un presupuesto extraordinario



y los treinta y tres mil millones de colones están trabados en la Asamblea Legislativa y, ahí, yo había hablado con don Luis Diego y me dice que ya poco a poco se han ido utilizando recursos de la reserva, para hacerle frente a los gastos corrientes de la Institución. Bueno, se aprobó la decisión insisto una vez que usted aprueba esa decisión genera ya unas expectativas sobre las personas en el manejo de los negocios y por eso yo fue, creo el primero en que insistí en que la reducción, el volver a la normalidad tenía que hacerse de manera gradual para que tanto trabajadores independientes, como empresarios y trabajadores asalariados pudieran ir asimilando una nueva situación. Yo me mantengo en que, bueno, voy a votar por la posición segunda, por el escenario Nº 2, pero hago dos propuestas adicionales: uno que nos recalculen lo que habría que plantearle al Estado, como un excedente que no se está cobrando -según he deducido de la discusión-, así como lo hicimos con el primer cálculo que le habíamos planteado de treinta y tres mil millones de colones, subió en más doce mil millones de colones sobre esos treinta y tes mil millones y ya el Presidente de la República dijo que está dispuesto a considerar ese excedente habrá que hablar con él en la próxima reunión. De tal manera que si al aplicarle a los trabajadores independientes esto del 75%, se produce una suma que no se le estaría cobrando al Estado, bueno, que la recalculen y la llevamos a la mesa de negociación, como dice el refrán, la peor diligencia es la que no se hace. Y la segunda propuesta que yo haría, es que la Junta Directiva envíe una carta a la Asamblea Legislativa donde explique esto, lo explique así como se ha discutido aquí y se le pide respetuosamente a los señores diputados, que urge que se aprueben los treinta y tres mil millones de colones y que el Presidente de la República está dispuesto a incluir en un nuevo presupuesto extraordinario, no solo los ocho mil quinientos millones de colones sino lo que falta de los treinta y tres mil millones de colones, para llegar creo que eran cuarenta y cinco o cuarenta y seis mil millones de colones. Entonces, creo que esa carta a los jefes de fracciones es fundamental, porque y no han aprobado el presupuesto extraordinario y la Junta Directiva de la Caja está callada, afectándonos de manera directa y de manera muy negativa y me parece que así se aprovecha, porque esa carta bien hecha, da las razones de las medidas que se han tomado, porque se han tomado qué propósito tiene esas medidas ya se les estaría dando respuesta a la prensa y nos estaría ayudando a ver si ese presupuesto avanza en su aprobación en la Asamblea Legislativa, esas son mis dos propuestas adicionales. Reitero, uno que se recalcule, supuestamente, deja de recibir la Caja de parte del Estado en cuanto a los trabajadores independientes, para llevarlo a la mesa de negociación y dos, que se envíe una carta a la Asamblea Legislativa y con eso yo, reitero, voto por la posición N° 2.

El Dr. Macaya Hayes le da la palabra a la Ing. Alfaro Murillo:

Directora Alfaro Murillo:

Gracias. Vamos a ver. Hace tres meses esta Junta Directiva tomó la decisión de reducir la Base Mínima Contributiva, hasta dejarla en un 25%, reducir el 75% porque el Ejecutivo y en particular el señor Presidente de le República, nos solicitó a esta junta Directiva y se comprometió a cubrir el costo de esta medida que iba a tomar la Caja. Se comprometió a cubrir el costo porque entiende, creo que no solo lo entendió en ese



momento, sino que lo entendería que la Caja Costarricense de Seguro Social, tiene un doble impacto que está enfrentando en esta pandemia. El primero es la reducción de afiliados y es claro que la Caja depende del número de personas que trabajen en este país, los ingresos de la Institución están relacionados directamente con empleo, cualquier situación que afecte el empleo en el país, afecta los ingresos de la Institución y la segunda condición que establece este doble impacto, es que aumenta el costo de la atención. La pandemia nos ha disparado los gastos en equipo, en personal y en todo lo que son insumos, para poder atender adecuadamente toda la población que habita este país. Siendo así entendimos y yo entendí como miembro de Junta Directiva que esta reducción, impacta positivamente en todo el sector laboral de este país, en todo el sector y que esa medida al ser cubierto el costo por el Poder Ejecutivo, nos permitía tomar una decisión de manera holgada y, adicionalmente, ayudarnos a nosotros mismos porque en la medida que no se reduce la afiliación, o sea, que no hay despidos o que hay un trabajo que permanece de manera parcial, nosotros nos beneficiamos porque los continúan tanto los asalariados, como los trabajadores independientes. Entonces, la medida se tomó de manera clara con una motivación clara, una solicitud clara del Poder Ejecutivo y con la conciencia de que cualquier medida que contribuya a mantener el empleo tanto de asalariados como de independientes, es una media que favorece a la Institución, en tanto esa masa laboral permanece en la Institución. En el caso inclusive de los trabajadores independientes, la medida tiene un significado muchísimo más -para mí más claro- más evidente, en tanto que esta es una población que si la perdemos, si se retira del pago del seguro es más difícil volverla a atraer, para lograr su afiliación, o sea, formalizarla. Entonces, ante esta situación tomamos hace tres meses la decisión, una decisión que yo sigo manteniendo como una de las acertadas decisiones que hemos tomado en esta pandemia. Voy a votar a favor ahora de mantener esa medida, por varias razones, en primer lugar hemos recibido una comunicación formal del Gobierno de la República en la persona del Presidente de la República, don Carlos Alvarado dirigida a esta Junta en la que nos hace una solicitud de mantener la reducción de esa BMC para el mes de junio. Esta nota indica que hay recursos adicionales de hasta ocho mil quinientos millones de colones aproximadamente, para poder hacer esta extensión, o sea, nuevamente que el Gobierno de la República entiende que la Caja está teniendo gastos no usuales, adicionales a su operación normal por esta pandemia y que en su afán por también contribuir con el mantenimiento del empleo y el apoyo a trabajadores tanto asalariados como independientes, hace un aporte adicional al que ya se había comprometido. Sin embargo, este monto que ahora nuevamente ofrece el señor Presidente, es insuficiente para continuar aplicando la medida, como se hizo en los meses de marzo, abril y mayo, ya no podemos aplicar la reducción del 25% tanto a trabajadores asalariados como independientes, porque el monto que se requeriría para eso, ronda los dieciocho mil millones de colones y solo hay ocho mil quinientos millones de colones ofrecidos por el señor Presidente. Esto lleva a la Junta a tomar una decisión de aplicar los fondos ofrecidos por el Presidente, en un nuevo esquema y ese nuevo esquema ha tenido la Junta que identificarlo, para que redunde en los mayores beneficios posibles para la Institución y para el país. Siendo así la Junta analizó dos opciones, presentando dos escenarios, un primer escenario de solamente mantener la reducción del 25% al segmento de asalariados y una segunda opción o segundo escenario de



mantener esa reducción del 25% de asalariados y con el remanente -porque hay un remanente- tomando esa decisión primera con asalariados, ese remanente destinarlo también a beneficiar a la población de trabajadores independientes, pero por ser un monto inferior al requerido o al que se aportó en la primera fase de esta pandemia y para ese tema, la reducción lleva a un 75%, o sea, la reducción es solo de un 25% y dejándola en un 75%. Ante estas dos opciones, que se nos presentan como Junta y entendiendo el contexto de lo que está ocurriendo en el país; entendiendo que la crisis provocada por la pandemia se ha profundizado en estos meses y bajo la convicción absoluta que tengo de que se va a continuar profundizando, no vamos a tener la recuperación que algunos han pensado que se iba a producir en el mediano plazo, posiblemente, esta crisis se profundice hacia finales de año y toque el año 2021 y para mantener la continuidad de afiliados, me parece a mí que la opción de utilizar los recursos aportados por el Gobierno bajo el escenario N° 2, es la que más satisface, no solamente las necesidades o el planteamiento que hace la Presidencia de la República, sino también la conveniente de la Institución. Entonces, bajo estos supuestos, tomo la decisión teniendo claro de que uno de los elementos más claros en este proceso es que esta Junta Directiva, está tomando decisiones en tiempos extraordinarios, o sea, decisiones donde la incertidumbre es mayor que en cualquier otro momento que hayamos enfrentado como Junta Directiva. Este elemento que desde el punto de vista jurídico, podríamos considerar de fuerza mayor o como caso fortuito, cualquiera de las dos figuras que corresponden a la pandemia, hace que esta Junta Directiva haga enormes esfuerzos por disponer de toda la información numérica, en términos del impacto de cada una de las medidas que está haciendo un esfuerzos para tomar, no solamente para atender la pandemia en sí, parte sanitaria y sino para contribuir con el país y mantener un nivel de afiliación para que, también, nos beneficie como Institución. Sin embargo, las decisiones se toman en un entorno, un entorno distinto, un entorno donde la información que quisiéramos tener no la tenemos, es claro y lo digo de manera coloquial que si tuviéramos una bolita de cristal que nos dijera cuáles son los impactos que puede tener cada una de estas medidas y cuál sería la mejor forma de asignación, yo estaría feliz, pero no tenemos, ni las cifras, ni conocemos lo que va a pasar, dado que la pandemia al ser una situación inédita en este país y en el mundo, nos está provocando que de semana a semana haya cambios y, evidentemente, cada mes que pasa aprendemos más de lo que tenemos que hacer para enfrentarla de manera adecuada. Entonces, bajo esas premisas es que decanto por el escenario segundo, teniendo claro que frente a las condiciones que tengo, en cuanto al monto ofrecido por el señor Presidente, que es limitado, no me permite mantener la medida que veníamos aplicando tres meses atrás y que es la me gustaría continuar aplicando; pero entendiendo que ni los recursos son suficientes, ni puede la Caja asumir ese costo adicional, dado que está enfrentando costos extraordinarios por la pandemia, yo en esa segunda opción veo la mejor situación, no solamente para la Institución, sino en respuesta a la solicitud del Ejecutivo y en respuesta a las necesidades del sector de ese país y pido que esa posición mía conste por escrito en el acta. Gracias.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9106

Doctor Macaya Hayes:

Alguien más. Nada más quisiera también solicitar que el razonamiento que hice de mi voto, también, conste en el acta.

Director Aragón Barquero:

Igual este es el fundamento, para que sea el fundamento del acta.

Director Devandas Brenes:

Obviamente, pido que mi razonamiento también quede en el acta. Pero yo hice dos propuestas adicionales, no sé cómo las estarán viendo ustedes, porque me parece que tienen algo de fundamento, uno que se recalcule lo que se dice que estaríamos dejando de cobrar al Poder Ejecutivo, a efecto de llevarlo a la mesa de negociación y dos que la Junta Directiva pueda enviar una carta a la Asamblea Legislativa, con base en estos razonamientos que se han dado aquí y haciéndoles ver la necesidad de que se apruebe el presupuesto extraordinario. A mí me gustaría saber eso, porque en alguna medida esas posiciones condicionan mi voto.

Doctor Macaya Hayes:

Yo estoy de acuerdo con ambas, nada más quisiera especificar en esas cartas que no es solo aprobar el presupuesto, sino que se apruebe para cubrir o compensar a la Caja, el costo de las dos decisiones que ha tomado entorno a la Base Mínima Contributiva.

El Dr. Macaya Hayes le da la palabra a la Dra. Solís.

Directora Solís Umaña:

Yo también quiero aprobar las propuestas de don Mario, porque ya el Poder Ejecutivo nos había ofrecido en la primera decisión de esta Junta y, ahora, nos ofreció otro poco para un mes más y existen problemas, a nivel de Asamblea Legislativa en la aprobación de estos presupuestos extraordinarios, entonces, para pedirles a los señores diputados que por favor piensen en que la Caja está haciendo todo lo posible por mantenerse en pie y dar los servicios que necesita la población en un 100%.

El Dr. Macaya Hayes le da la palabra al Lic. Aragón Barquero.

Director Aragón Barquero:

El señor Presidente de la República, al final de la audiencia que tuvimos el miércoles pasado fue reiterativo en el sentido que agradecía el apoyo que le dieran a nivel de la Asamblea Legislativa, para que aprobaran esas partidas lo más pronto posible y cumplir con esa promesa.



Finalmente,

LA JUNTA DIRECTIVA CONSIDERANDO QUE:

Primero: Con la finalidad de atender la situación provocada por el COVID-19, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S, con el cual declaró emergencia nacional en todo el territorio, con el fin de que la Administración Pública pueda temporalmente aplicar medidas extraordinarias de excepción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, así como en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, para otorgar debida y pronta atención a los eventos generados por la situación excepcional del COVID-19 y mitigar sus consecuencias.

Segundo: Mediante Acuerdo Primero del artículo 21°, sesión ordinaria N° 9087 del 19 marzo de 2020, dispuso aprobar la reducción a un 25% de la base mínima contributiva vigente en el seguro de salud y en el seguro de pensiones en forma temporal por un período de tres meses improrrogables (marzo, abril y mayo de 2020), partiendo de la situación de crisis sanitaria generada por la pandemia debida al COVID-19 que ha impactado al país, misma que ha puesto en riesgo tanto la vida y la salud de las personas como su situación económica y social.

Tercera: La vigencia de dichas disposiciones se mantiene a la fecha, toda vez que la cesación del estado de emergencia nacional acabará cuando se cumplan las fases definidas en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, el Decreto Ejecutivo referido y el criterio técnico emitido por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias que lo respalde.

Cuarto: Adicional a lo señalado, respecto al impacto de la pandemia por el COVID-19 en la actualidad se tienen entre otros, los siguientes datos:

- A nivel mundial se registran al 23 de junio aproximadamente 9.4 millones de personas contagiadas por el nuevo coronavirus, lo cual implica un crecimiento del 71% en los últimos 30 días.
- En fallecimientos se registraba una cifra cercana a los 480 mil fallecimientos a causa de este virus, reflejando un 39% de aumento en esta cifra en los últimos 30 días.
- A nivel mundial se considera el crecimiento de la segunda ola de contagio, presentando un incremento sostenido en los 5 continentes. Manteniéndose el principal brote de contagio en el continente americano presentando un 53% de crecimiento en la cantidad de casos acumulados en las últimas 4 semanas.
- A nivel nacional en las últimas 4 semanas se registra un incremento del 138% en la cantidad de casos acumulados, registrando una cifra al 21 de junio de un total de 2,277 casos positivos acumulados por el nuevo coronavirus y 12 personas fallecidas por la misma causa.



Quinto: La crisis sanitaria que se enfrenta actualmente, se caracteriza por la imprevisibilidad en el comportamiento de un virus novedoso el cual aún está siendo estudiado para comprender sus alcances e impacto en la salud de las personas, así como también en el orden social y económico de los países a nivel mundial. Esta característica impide generar mayores certezas entre otros aspectos, costos relacionados con la atención de la enfermedad en el sistema de salud y la seguridad social. En este contexto de incertidumbre, el país enfrenta una realidad de crisis económica que se traduce en fenómenos como el desempleo, subempleo e informalidad de la fuerza laboral costarricense.

Sexto: La decisión rebajar la BMC se toma cuando inician los efectos de la pandemia en el país, decisión que fue acompañada además por el compromiso del Poder Ejecutivo en brindar recursos extra a la Institución, existía una elevada incertidumbre y escasez de información, respecto a sus efectos en los servicios de salud, mercado de trabajo, finanzas públicas, crecimiento económico y condiciones socioeconómicas; después de tres meses de pandemia, dichas consecuencias han sido de mayor calado que las que inicialmente se estimaban.

Sétimo: En esta dirección, por ejemplo el Banco Central de Costa Rica en el documento titulado *Informe Mensual de Coyuntura Económica de Junio del 2020*, entre otros elementos destaca la "...tasa de contagio de la pandemia reforzaron (sic) la caída en la generación de ingresos, y resultaron en una contracción prácticamente generalizada de la actividad económica, donde 11 de las 15 industrias que conforman el Índice mensual de actividad económica (IMAE) decrecieron respecto al mismo periodo del año previo, lo que se manifiesta en un decrecimiento interanual de 5,7% de la producción nacional, medida con la serie de tendencia ciclo de este indicador, y una caída de 16,8% en términos de la variación trimestral anualizada de la serie ajustada por estacionalidad..." En dicho informe el BCCR, además destaca¹:

- La actividad agropecuaria decreció 0,7%.
- La manufactura disminuyó 5,7%, para una desaceleración de 8,2 puntos porcentuales (p.p.) respecto al crecimiento observado en abril de 2019 y de 10,2 p.p. respecto al mes anterior. Esta industria no había registrado una reducción en su producción desde finales del año 2013.
- La construcción disminuyó 11,4%, con lo cual esta actividad acumula 17 meses de variaciones negativas.
- o La actividad comercial se contrajo un 15,1%.
- El comercio en general fue fuertemente afectado por el cierre de establecimientos comerciales, entre otras medidas adoptadas por las autoridades para contener la propagación del COVID-19.

¹ Banco Central de Costa Rica: Informe de Coyuntura Económica. División Económica. Junio del 2020. Es importante señalar que los datos que presenta el BCCR en este informe llegan hasta el mes de abril.



- Los servicios disminuyeron 7,3%, para una desaceleración interanual mayor a los dos dígitos.
- La crisis provocada por el COVID-19 también implicó la reducción de la demanda externa de las empresas ubicadas en los regímenes especiales (zona franca y perfeccionamiento activo), lo que representa una inflexión respecto al dinamismo observado en los meses previos a la pandemia. La producción de este conjunto de empresas disminuyó 2,3%, luego de crecer en promedio 10,4% en los 12 meses previos.

Octavo: La contracción de la actividad económica señalada por el Banco Central en la sección anterior se manifiesta en una profundización de los desequilibrios en el mercado de trabajo; así de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)² la población desempleada fue de 379 mil personas, 102 mil personas más comparada con el mismo trimestre móvil del año anterior, lo que genera una tasa de desempleo nacional del 15,7%, en comparación con el mismo trimestre del año anterior, aumentó estadísticamente en 4,4 puntos porcentuales. Por otra parte, el porcentaje de ocupados con respecto a la población de 15 años o más fue de 51,2%, lo que representa una disminución significativa de 4,2 puntos porcentuales en comparación con el mismo periodo del año anterior. La aplicación de la medida aprobada por la Junta Directiva en el artículo 21° de la sesión N°9087 del 19 marzo, se estima ha tenido un impacto que ha permitido enfrentar los efectos sobre el Seguro de Salud y en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de la pandemia originada por el COVID-19. Así, de acuerdo con los datos del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) y comparando los datos del mes de mayo 2020 con los de febrero, el impacto para la Institución se ha producido en los trabajadores asalariados asegurados; así, para febrero se reportaban 1.022.245 trabajadores asalariados asegurados, en mayo los asegurados caen a 937.113 es decir, una disminución del 8.3% correspondiente a 85.132 trabajadores asegurados.

Noveno: En términos de facturación en el Seguro de Salud implicó una disminución del 13.3% que corresponde a ¢11.477.3 millones y en el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) una caída del 12.9% lo que corresponde a ¢6.820,2 millones. Sin embargo, en el caso de los trabajadores independientes individuales y asegurados voluntarios, se observa un panorama diferente; así comparando el número de trabajadores del mes de junio con el de febrero ambos del 2020 se observa únicamente una disminución de 179 trabajadores correspondiente al 0.045%; en el caso de los trabajadores independientes y asegurados voluntarios cubiertos por los Convenios Colectivos, para el mismo período se observa un aumento de 3.969 trabajadores explicados en gran medida por la operación del Convenio entre la CCSS y a oficina local del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

² INEC: Encuesta Continua de Empleo, trimestre móvil febrero-marzo - Abril (FMA-2020). Cifras preliminares. Principales indicadores del mercado laboral.



Décimo: La sumatoria de los trabajadores asalariados, independientes afiliados individual y colectivamente y asegurados voluntarios, el total de asegurados en ambos seguros, pasa de 1.881.717 trabajadores en febrero a 1.797.634 en mayo, para una disminución de 84.083 trabajadores, lo que corresponde a un 4.5%. Esta disminución, contrasta con los datos emanados por el Informe del Banco Central y el INEC, citados anteriormente, donde se evidencia un profundo impacto de la crisis ocasionada en el sector productivo y en el mercado de trabajo, resultado de la pandemia originada por el COVID-19. Se podría asumir que la medida aprobada por la Junta Directiva en la sesión N°9087, artículo 21 del 19 de marzo del 2020 ha tenido un efecto positivo en amortiguar el impacto en el Seguro de Salud y del IVM.

Décimo primero: Para la Caja Costarricense de Seguro Social, es de sumo interés mantener la continuidad de la relación de aseguramiento con los afiliados, en donde si se pierde, además del impacto inmediato de no contar con ella, podría implicar una gran dificultad para recuperarlos luego de finalizada la crisis económica. Adicionalmente, en caso de lograrse lo anterior, surge la posible complicación de poner al día su condición formal de aseguramiento ante posibles deudas con la institución, en detrimento de la atención requerida por el asegurado y la captación de los ingresos del SEM y el IVM.

Por tanto, Después del análisis detallado realizado por este cuerpo colegiado, con base en los informes rendidos por la Gerencia Financiera y las exposiciones de cada uno de los señores y señoras directores, que serán incluidos en la motivación de los presentes acuerdos, esta Junta Directiva dispone.

ACUERDO PRIMERO: aprobar una extensión para el mes de junio de 2020 a lo acordado en la sesión N° 9087, artículo 21 del 19 de marzo de 2020 en la reducción de la BMC, acorde con las condiciones que de seguido se dispondrá:

En el caso de las cotizaciones de las relaciones obrero-patronales la Junta Directiva acuerda mantener la base mínima contributiva (BMC) al 25% del valor vigente a febrero del 2020. Para el caso de los trabajadores independientes (individuales y colectivos) y asegurados voluntarios, se aplicará durante este mes una base mínima contributiva al 75% del valor que estaba en febrero del 2020.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores, salvo por la Directora Abarca Jiménez que vota en forma negativa, Por las razones que argumenta en la deliberación consignada en esta acta. Por tanto, se aprueba por mayoría.

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Gerencia Financiera para que afine con base en el comportamiento de la facturación real del Seguro de Salud y del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, el monto que se ha dejado de percibir por el impacto de la reducción de



la BMC por la consecuencia de la pandemia del COVID-19 para comunicar al Poder Ejecutivo el impacto de esta medida, a fin de solicitar el reintegro del monto total.

ACUERDO TERCERO: Instruir al Presidente Ejecutivo para que suscriba un oficio a los señores diputados señalando las necesidades que enfrenta la Institución, dada la urgencia de lograr la compensación del costo de reducción de ingresos al implementar la medida de reducción de la BMC por los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual el licenciado Claudio Arce Ramírez, asesor de la Gerencia Financiera y el licenciado Luis Rivera Cordero, Director del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).

Ingresa a la sesión virtual el licenciado José Eduardo Rojas, Director de la Dirección de Cobros.

ARTICULO 2º

Se conoce el oficio N° GF-3495-2020 (GG-1589-2020), de fecha 2 de junio de 2020, que firma el licenciado Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i. y mediante el cual presenta la propuesta de ampliación de medidas transitorias aprobadas en el artículo 5°, de la sesión N° 9043, celebrada el 19 de julio del 2019, para la contención de la morosidad e incentivar el empleo.

La exposición está a cargo del Lic. José Eduardo Rojas López, Jefe de Área de Sede Dirección de Cobros, con base en las siguientes láminas:

1)



2)



ANTECEDENTES

Implementación de medidas transitorias al Reglamento de acuerdos de pago Año 2019



Acuerdo de Junta Directiva CCSS (artículo 5, sesión 9043, 19 de julio 2019): Aprueba ocho medidas transitorias al reglamento de acuerdos de pago.



Aplicación

A partir del 01 de setiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020.



Motivo de la reforma:

Responden a la situación económica vivida en el año 2019, caracterizada por un incremento en el desempleo y la informalidad.

3)



ANTECEDENTES

Medidas Transitorias

		Condición Normal	Medida transitoria
1	Tasa de interés:	9.47% igual tasa créditos de vivienda	7.70% igual Tasa Básica + 2 puntos
	Plazo máximo - Convenios:	4 años	5 años
2	Plazo máximo - Arreglos:	7 y 12 años (Según garantía).	8 y 15 años (Según garantía).
3	Pagos Iniciales: (Trabajadores independientes)	15% al 30% (Según plazo).	10% al 25% (Según plazo).
4	Plazo finalización de convenios por incumplimiento	60 días	90 días

4)



ANTECEDENTES

Medidas Transitorias

		Condición Normal	Medida transitoria
5	Gastos de formalización	Se incluyen en el pago inicial	Se incluyen en el acuerdo pago (Deudas menores a ¢1 millón)
6	Pago único de intereses (Convenios de pago)	1 año	2 años
7	Readecuaciones convenios de pago (Amortización requerida)	25% (Al día) 50% (Moroso) 35% (2º readecuación al día)	20% (Al día) 35% (Moroso) 30% (2' readecuación al día)
8	Porcentaje cobertura en garantía fiduciaria	15%	12%

5)



6)



ANTECEDENTES

Medidas emergentes por COVID-19

para contención de la morosidad

Acuerdo J.D. art.4, sesión 9086 del 17 de marzo de 2020

durante el periodo 17/03/2020 al 30/06/2020

- Facilidades para readecuación y convenios de pago.
- Inclusión de la totalidad del saldo e intereses en readecuaciones Inclusión de gastos de formalización en el acuerdo. En convenios para patronos, sólo el pago de la LPT. En convenios para T.I. sólo el pago del 5% de las cuotas atrasadas.
- Reducción de la tasa de

Eliminación requisito del monto a amortizar (20%, 35%, 50%).

- Reducción de un punto porcentual (TBPBCCR + 1). No puede ser inferior a la inflación interanual.
- Aiustable mensualmente
- Esta medida está vigente hasta el 31 de agosto 2020.

7)



ANTECEDENTES

Medidas emergentes por COVID-19 para contención de la morosidad

durante el periodo 16/03/2020 al 30/06/2020

- Suspensión gestiones de cobro administrativas y judiciales.
- No inicio, ni ejecución de cierres de negocios por mora. No notificación de avisos de cobro. No presentación de demandas civiles.
- No presentación de denuncias por retención indebida (con excepción de casos con posibilidad de prescripción).

24



8)



DIAGNÓSTICO

Morosidad acumulada

Patronos – Trabajadores Independientes

(Millones de colones)
Diciembre 2019 a abril 2020

PATRONOS		TRAB. INDEP.					
Mes	Morosidad	Aumento	Tasa crecimiento	Mes	Morosidad	Aumento	Tasa crecimiento
Dic-2019	¢273.106			Dic-2019	¢266.419		
Ene-2020	¢275.638	¢2.532	0.93%	Ene-2020	¢269.904	¢3.485	1.319
Feb-2020	¢276.634	¢996	0.36%	Feb-2020	¢273.142	¢3.238	1.20%
Mar-2020	¢278.653	¢2.019	0.73%	Mar-2020	¢277.314	¢4.172	1.539
Abr-2020	¢285.677	¢7.024	2.52%	Abr-2020	¢281.900	¢4.586	1.65%

En marzo y abril del 2020, la morosidad de patronos aumentó en ¢9.043 millones y en trabajadores independientes aumentó ¢8.758 millones

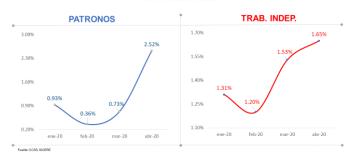
9)



DIAGNÓSTICO

Efecto de la emergencia por COVID-19

en el comportamiento de la tasa de crecimiento de la morosidad al 30 de abril del 2020



10)



DIAGNÓSTICO

Efecto de la emergencia por COVID-19

en el comportamiento del indicador de morosidad al 30 de abril del 2020



0



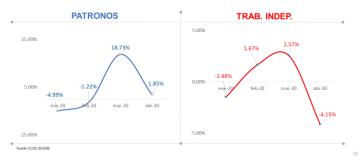
11)



DIAGNÓSTICO

Efecto de la emergencia por COVID-19

en la cantidad de morosos al 30 de abril del 2020



12)



DIAGNÓSTICO

Efecto de la emergencia por COVID-19

en el comportamiento de la recuperación
Patronos – Trabajadores Independientes
al 30 de abril del 2020

Mes	Monto recuperado	% Crecimiento	Monto acumulado de enero a abril 2020	Monto acumulado de enero a abril 2019	% Crecimiento interanual
Ene - 2020	¢38.822		¢38.822	¢36.977	4.99%
Feb - 2020	¢30.232	-22.13%	¢69.054	¢67.101	2.91%
Mar - 2020	¢31.703	4.87%	¢100.757	¢99.376	1.39%
Abril - 2020	¢30.223	-4.67%	¢130.980	¢136.848	-4.29%

13)



DIAGNÓSTICO

Cantidad de acuerdos formalizados

al 30 de abril del 2020





14)



DIAGNÓSTICO

Monto de acuerdos formalizados

Patronos – Trabajadores Independientes al 30 de abril del 2020



15)



DIAGNÓSTICO

Comportamiento de la tasa de interés de acuerdos de pago



16)



DIAGNOSTICO

Escenarios de la condición de patronos y trabajadores independientes con la CCSS

Ante del COVID -19 Febrero 2020	Después del COVID -19 Situación actual	Resultado
Al día	Al día	 Utilizó las medidas ofrecidas por la CCSS (COVID-19). No se vio afectado por la Pandemia.
Al día	Moroso	 No utilizó las medidas ofrecidas por la CCSS.
Moroso	Al día	Utilizó las medidas ofrecidas por la CCSS vigentes antes de la Pandemia. No se vio afectado por la Pandemia.
Moroso	Moroso	 No utilizó las medidas ofrecidas por la CCSS.

6

17)



PROPUESTA

Medidas transitorias al Reglamento de acuerdos de pago

Acuerdo J.D. artículo 5, sesión 9043, 19 de julio 2019



PRORROGAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

18)



PROPUESTA

Medidas transitorias por el COVID 19

Acuerdo J.D. art.4, sesión 9086, 17 de marzo de 2020.

	710ac1 a0 0.B. a1 1.4, 30310	11 0000, 11 de maizo de 2020.
1	Reducción de la tasa de interés.	Prorrogar conforme las medidas transitorias al reglamento hasta el 31 de diciembre 2020.
2	Facilidades para readecuaciones y convenios de pago.	No prorrogar la medida y adecuarla conforme a la ampliación de las medidas transitorias al reglamento.
3	Suspensión gestiones de cobro administrativas y judiciales.	Prorrogar de forma parcial. Suspender hasta el 30 de setiembre 2020, solo aquellos procesos relacionados con deudas ocasionadas por la situación COVID 19, es decir, deuda que se originarán a partir de febrero 2020. Gestionar la notificación de avisos de cobro a patronos y trabajadores independientes, con el fin de propiciar el pago de cuotas y la suscripción de acuerdos de pago.

19)



DIAGNOSTICO

Impacto esperado por la institución producto de la Pandemia



20)



RESULTADOS

- En el mes de septiembre 2019, la Caja Costarricense de Seguro Social considerando la situación económica a ese momento, caracterizada por un incremento en el desempleo y la informalidad, implementó ocho medidas transitorias al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la CCSS, con el fin de flexibilizar las condiciones de los acuerdos de pago y coadyuvar a la formalidad y el empleo.
- A partir de marzo 2020, Costa Rica se enfrentó a la atención de la Pandemia provocada por el COVID-19, lo que trajo consigo la implementación de medidas drásticas en materia de salud, que a su vez, propiciaron una fuerte contracción de la mayoría de actividades económicas, situación que motivó un aumento en el desempleo, la informalidad y para el caso específico de la institución, una disminución de los ingresos provenientes de cuotas, así como un incremento del gasto para la atención de dicha emergencia.

21)



RESULTADOS

- Para los meses de marzo y abril del 2020, la morosidad de patronos experimentó un fuerte
 crecimiento de más de 9.019 millones de colones, equivalentes a un incremento del 3.26%
 con respecto al mes de febrero del 2020. Por su parte, el indicador de morosidad (relación
 porcentual entre la morosidad y la facturación), se ubicó en 1.16%, situación atípica debido a
 que este normalmente se ubica en un porcentaje inferior al 1%.
- Para el caso de la población de trabajadores independientes, la morosidad experimentó un leve aumento en la morosidad, pasando de un 1.53% del mes de marzo a un 1.65% al mes de abril, esto seguramente debido a la disminución de la base mínima contributiva que aplicó la C.C.S.S, lo cual redujo el monto en el pago de las cuotas a los trabajadores independientes.

22)



RESULTADOS

- Entre los meses de enero y abril del 2020, se ha recuperado un monto superior a los 136.848 millones de colones, correspondiente a cuotas de patronos y trabajadores independientes; cifra que representa una disminución de un 4.29% con respecto al mismo periodo del año anterior.
- Los resultados obtenidos en la suscripción de acuerdos de pago producto de las medidas implementadas, muestran un comportamiento creciente en la utilización de este mecanismo por parte de patronos y trabajadores independientes. Entre marzo y abril del 2020, se suscribieron un total de 2.639 acuerdos de pago por un monto de ¢20.280 millones de colones, lo cual representa un incremento en el número de casos de un 51% y de un 142% en el monto formalizado.

22

23)



RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Junta Directiva lo siguiente:



Prorrogar hasta el 31 de diciembre del año 2020, las ocho medidas transitorias al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la CCSS, aprobadas por la Juntas Directiva en el artículo 5º de la sesión Nº 9043, celebrada el 19 de julio del 2019. Especificamente con respecto a la tasa de interés de los acuerdos de pago, la misma se calculará de forma mensual conforme la tasa básica pasiva, calculada por el Banco Centro de Costa Rica más un punto porcentual, siempre y cuando el resultado de dicho cálculo no sea inferior a la tasa de inflación interanual, en cuyo caso se aplicará este último indicador.



Prorrogar hasta el 30 de setiembre del 2020, la suspensión de las gestiones de cobro, específicamente al inicio y ejecución material de cierres de negocios por morosidad, presentación de demandas civiles y denuncias por retención indebida, únicamente por deudas ocasionadas por la situación COVID 19, es decir aquellas que entraron en morosidad durante los meses de febrero a setiembre del 2020.



Gestionar la notificación de avisos de cobro a patronos y trabajadores independientes, con el fin de incentivar el pago de cuotas y la suscripción de acuerdos de pago.

23

24)



PROPUESTA DE ACUERDO

Conocida la información suministrada por la Gerencia Financiera y la Dirección de Cobros, contenida en los oficios GF-3495-2020, de fecha 02 de junio 2020 y GF-DC-0398-2020, de fecha 01 de junio 2020, la Junta Directiva ACLIERDA:



PRIMERO: Prorrogar hasta el 31 de diciembre del año 2020, las ocho medidas transitorias al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la CCSS, aprobadas por la Juntas Directiva en el artículo 5º de la sesión № 9043, celebrada el 19 de julio del 2019.

Específicamente con respecto a la tasa de interés de los acuerdos de pago, la misma se calculará de forma mensual conforme la tasa básica pasiva, calculada por el Banco Centro de Costa Rica más un punto porcentual, siempre y cuando el resultado de dicho cálculo no sea inferior a la tasa de inflación interanual, en cuyo caso se aplicará este último indicador.

2/

25)



PROPUESTA DE ACUERDO



SEGUNDO: Prorrogar hasta el 30 de setiembre del 2020, la suspensión de las gestiones de cobro, únicamente por deudas ocasionadas por la situación del COVID 19, es decir, aquellas que se origen durante los meses de febrero a setiembre del 2020. Las gestiones de cobro a suspender son las relacionadas con los siguientes procesos:

- a. Inicio y ejecución material de cierres de negocios por morosidad.
- b. Presentación de demandas civiles y denuncias por retención indebida

Instruir a la Gerencia Financiera para que las unidades de cobro correspondiente procedan a gestionar la notificación de avisos de cobro a patronos y trabajadores independientes, con el fin de incentivar el pago de cuotas y la suscripción de acuerdos de pago.



TERCERO: Publicar en el Diario Oficial La Gaceta, el texto de las medidas transitorias al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas por patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social, para que se lea de la siguiente manera:

25

26)



PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando:

- I. Que la Junta Directiva Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), en el artículo 5º de la sesión Nº 9043, celebrada el 19 de julio del 2019, acordó aprobar ocho medidas transitorias que tenían como objetivo flexibilizar las condiciones de los acuerdos de pago de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social, a la vez, que la institución pueda recuperar las deudas pendientes de pago correspondientes a los Seguros de Salud y Pensiones.
- Que el país desde el pasado mes de enero 2020, se encuentra en alerta por la expansión del virus COVID-19, y de la pandemia decretada por la Organización Mundial de Salud (OMS) el día 11 de marzo de 2020.
- III. Que el 16 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo vía Decreto número 4227-MP-S, declaró "estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocado por la enfermedad COVID-19."
- IV. Que como consecuencia de las medidas restrictivas adoptadas por el Gobierno de la República de Costa Rica para disminuir los efectos de la citada enfermedad en la población costarricense, se prevé una contracción de la economía que afectará los ingresos de patronos y trabajadores independientes, consecuentemente, la recaudación de contribuciones que estos realizan a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

27)



PROPUESTA DE ACUERDO

V. Que dadas las circunstancias anteriores, y con el fin de incentivar el pago de las cuotas a los seguros de salud y pensiones, así como incentivar la continuidad económica, la Junta Directiva de la CCSS, acuerda prorrogar hasta el 31 de diciembre del 2020, los transitorios al Reglamento que regula la formalización de arreglos y convenios de pago de las contribuciones a la Seguridad Social, para que se lean de la siguiente manera:

Transitorio

En caso de patronos que tienen arreglos y convenios de pago formalizados con la Caja, que mantengan deudas con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, podrán formalizar un nuevo arreglo o convenio de pago incluyendo dichos rubros; siempre y cuando el deudor se encuentre al día con la Caja. Las condiciones de este nuevo arreglo o convenio de pago en cuanto a plazo, tasa de interés, garantías y tipos de cuotas, serán las definidas en este Reglamento al momento de la formalización, y no aplicarán las condiciones establecidas para las readecuaciones de pago contempladas en el artículo 14 de este reglamento.

(Reformado en el artículo 309° , de la sesión N° 8986, celebrada el 30 de agosto del año 2018 y publicado en el Diario La Gaceta N° 194 del 22 de octubre del 2018).

28)



PROPUESTA DE ACUERDO

Transitorio II

De las tasas de interés para acuerdos de pago en colones:

De forma transitoria y hasta el 31 de diciembre del 2020, la tasa de interés para arreglos y convenios de pago en colones para patronos y trabajadores independientes, referida en el artículo 8 de este reglamento, será igual a la tasa básica pasiva calculada por el Banco Central de Costa Rica más un punto porcentual, siempre y cuando el resultado de dicho cálculo no sea inferior a la tasa de inflación interanual, en cuyo caso se aplicará este último indicador, la cual será ajustable mensualmente por la Dirección de Cobros de la Caja Costarricense de Seguro Social. Las demás condiciones establecidas en el numeral 8 de este reglamento se mantendrán incólumes.

Transitorio III

De los plazos máximos de los arreglos y convenios de pago para patronos y trabajadores independientes:

De forma transitoria y hasta el 31 de diciembre del 2020, los plazos máximos para arreglos y convenios de pago con patronos y trabajadores independientes, regulados en los artículos 13 y 17 de este reglamento, son los siguientes:

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9106

29)



PROPUESTA DE ACUERDO

1. Arreglos de pago con patronos del sector privado y trabajadores independientes:

El plazo máximo es de quince años con garantías hipotecarias de primer grado, garantías de cumplimiento, cédulas hipotecarias en primer grado, fideicomisos de garantía cuando el bien fideicometido sea un inmueble y la Institución sea el fideicomisario principal. Para las demás garantías el plazo máximo es de ocho años.

2. Convenios de pago con patronos del sector privado:

- a. 48 meses máximo si el patrono ha efectuado los pagos requeridos por concepto de aportes de la Ley de Protección al Trabajador, sus intereses, gastos judiciales y administrativos, así como las denuncias penales presentadas ante los Tribunales de Justicia.
- b. 54 meses máximo si adicional a los pagos indicados en el punto 2 inciso a) de este transitorio, el patrono paga un 3.5% a la deuda por cuotas obreras, patronales o infracciones al artículo 36 y 44 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- c. 60 meses máximo si adicional a los pagos indicados en el punto 2 inciso a) de este transitorio, el patrono paga un 7% a la deuda por cuotas obreras, patronales o infracciones al artículo 36 y 44 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

30)



PROPUESTA DE ACUERDO

3. Readecuaciones de arreglos y convenios de pago con patronos del sector privado:

Para las readecuaciones de arreglo de pago, el plazo máximo es de ocho o quince años, según el tipo de garantía ofrecida conforme a lo establecido en el punto 1) de este transitorio.

Para las readecuaciones de convenios de pago, el plazo máximo es de 48 meses.

4. Convenios de pago con trabajadores independientes:

Para convenios de pago el plazo máximo se define de la siguiente manera:

- Si el deudor paga al menos un 10% del total de las cuotas atrasadas, el plazo del convenio será hasta por 12 meses máximo.
- Si el deudor paga al menos un 13% del total de las cuotas atrasadas, el plazo del convenio será hasta por 24 meses
 mávimo.
- Si el deudor paga al menos un 15% del total de las cuotas atrasadas, el plazo del convenio será hasta por 36 meses
- Si el deudor paga al menos un 18% del total de las cuotas atrasadas, el plazo del convenio será hasta por 42 meses
- Si el deudor paga al menos un 20% del total de las cuotas atrasadas, el plazo del convenio será hasta por 48 meses
- Si el deudor paga al menos un 25% del total de las cuotas atrasadas, el plazo del convenio será hasta por 60 meses

31)



PROPUESTA DE ACUERDO

5. Readecuaciones de arreglos y convenios de pago con trabajadores independientes

Para las readecuaciones de arreglo de pago, el plazo máximo es de ocho o quince años, según el tipo de garantía ofrecida conforme a lo establecido en el punto 1) de este transitorio.

Para las readecuaciones de convenios de pago, el plazo máximo es de 60 meses según las condiciones indicadas en el punto 4) de este transitorio.

Las demás condiciones establecidas en los artículos 13 y 17 de este reglamento se mantendrán incólumes.

Transitorio IV

De la finalización de los convenios de pago y sus readecuaciones.

De acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 4 de este reglamento, de forma transitoria y hasta el 31 de diciembre del 2020, los convenios de pago y sus readecuaciones, se finalizarán por incumplimiento, si el deudor se encuentra moroso por más de 90 (noventa) días naturales, en el pago de las cuotas de esa obligación. Las demás condiciones establecidas en el artículo 4 de este reglamento se mantienen incólumes.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9106

32)



PROPUESTA DE ACUERDO

Transitorio V

De la inclusión de los gastos de formalización en el acuerdo de pago.

De forma transitoria y hasta el 31 de diciembre del 2020, se pueden incluir los gastos para el trámite de formalización del acuerdo de pago requeridos en el artículo 10 inciso d) y en el artículo 15 de este reglamento, como parte del citado acuerdo; siempre y cuando el monto de la deuda sea inferior a un millión de colones. Las demás condiciones establecidas en los artículos 10 y 15 de este reglamento se mantienen incólumes.

Transitorio V

Ampliación de plazo para pago único de intereses en convenios de pago.

De forma transitoria y hasta el 31 de diciembre del 2020, conforme lo establecido en los artículos 12 inciso d) y 16 inciso d) de este reglamento, se pueden formalizar convenios de pago bajo la modalidad de pago único de intereses, por un plazo máximo de dos años y luego una cuota nivelada (amortización e intereses), durante el resto del plazo. Las demás condiciones establecidas en los artículos 12 y 16 de este reglamento se mantienen incólumes

33)



PROPUESTA DE ACUERDO

Transitorio VII

De la readecuación de convenios de pago para patronos y trabajadores independientes.

De forma transitoria y hasta el 31 de diciembre del 2020, las condiciones para las readecuaciones de convenios de pago con patronos y trabajadores independientes, regulados en los artículos 14 y 18 de este reglamento, son las siguientes:

- 1. Primera readecuación de convenio de pago para patronos:
 - a. Si el deudor se encuentra al día con el pago de las mensualidades del convenio de pago, y existe morosidad por otras obligaciones generadas con posteridad a la firma del mismo, se puede readecuar el total de la deuda siempre y cuando se haya pagado al menos el 20% del monto principal del convenio de pago.
 - b. Si el deudor se encuentra atrasado con el pago de las mensualidades del convenio de pago y/o este se encuentra finalizado por incumplimiento, se puede readecuar el total de la deuda siempre y cuando se haya pagado al menos el 35% del monto principal del convenio de pago más los intereses corrientes y moratorios a la fecha. También se puede incluir en la readecuación de pago otras deudas generadas con posteridad a la firma del convenio de pago original.

34)



PROPUESTA DE ACUERDO

2. Segunda readecuación de convenio de pago para patronos:

Se pueden realizar readecuaciones por segunda vez en convenios de pago, únicamente cuando la primera readecuación se encuentre al día en el pago de las mensualidades, es decir, la morosidad sea producto de deudas generadas con posterioridad a la firma de la primera readecuación, asimismo, se haya pagado al menos el 30% del monto principal de dicha readecuación.

- 3. Primera readecuación de convenio de pago con trabajadores independientes:
 - a. Si el deudor se encuentra al día con el pago de las mensualidades del convenio de pago, y existe morosidad por otras obligaciones generadas con posteridad a la firma del mismo, se puede readecuar el total de la deuda siempre y cuando se haya pagado al menos el 20% del monto principal del convenio de pago y al menos un 20% de las cuotas de trabajador independiente atrasadas que se hayan facturado con posterioridad a la suscripción del convenio de pago.

35)



PROPUESTA DE ACUERDO

b. Si el deudor se encuentra atrasado con el pago de las mensualidades del convenio de pago y/o este se encuentra finalizado por incumplimiento, se puede readecuar el total de la deuda siempre y cuando se haya pagado al menos el 35% del monto principal del convenio de pago más los intereses corrientes y moratorios a la fecha. También se puede incluir en la readecuación de pago otras deudas generadas con posteridad a la firma del convenio de pago original; para lo cual se debe pagar sobre estas deudas al menos el 20% de las cuotas de trabajador independiente atrasadas.

4. Segunda readecuación de convenio de pago con trabajadores independientes:

Se pueden realizar readecuaciones por segunda vez en convenios de pago, únicamente cuando la primera readecuación se encuentre al día en el pago de las mensualidades, es decir, la morosidad sea producto de deudas generadas con posterioridad a la firma de la primera readecuación, asimismo, se haya pagado al menos el 30% del monto principal de dicha readecuación y al menos un 20% de la cuotas de trabajador independiente atrasadas que se hayan facturado con posterioridad a la suscripción de la primera readecuación.

Las demás condiciones establecidas en los artículos 14 y 18 de este reglamento se mantienen incólumes.

36)



PROPUESTA DE ACUERDO

Transitorio VIII De la garantía fiduciaria.

De forma transitoria y hasta el 31 de diciembre del 2020, el ingreso neto del (los) fiador (es) regulado en el artículo 5, inciso c) este regilamento, debe cubrir al menos un 12% del monto adeudado. Las demás condiciones establecidas en el artículo 5 de este reglamento se mantienen incólumes.

Transitorio IX De la vigencia.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y hasta el 31 de diciembre del 2020.

37)





7



Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 2°:

MEDIDAS-TRANSITORIAS-COVID-MOROSIDAD

Por consiguiente, conocido el oficio N° GF-3495-2020, fechado 2 de junio de 2020, suscrito por el licenciado Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i. que, en lo conducente, literalmente se lee así:

"Mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, el Poder Ejecutivo decretó Estado de Emergencia Nacional por la enfermedad deriva del virus COVID-19, situación que ha impactado la economía nacional y consecuentemente la morosidad de las cuotas de patronos y trabajadores independientes.

En razón de lo anterior, a continuación, se propone el siguiente asunto a tratar en Junta Directiva en el cual se esboza la continuidad de algunas medidas que tienen como fin contener la morosidad e incentivar la continuidad del empleo.

I. ANTECEDENTES.

1.1 Medidas transitorias para la flexibilización de los arreglos de pago:

El 19 de julio del 2019, la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social conoció la propuesta presentada por la Gerencia Financiera sobre las medidas transitorias al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social.

Al respecto, la Junta Directiva en el artículo 5º de la sesión Nº 9043, celebrada el 19 de julio del 2019, acordó aprobar ocho medidas transitorias que tiene como objetivo flexibilizar las condiciones de los acuerdos de pago de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social, a la vez, que la Institución pueda recuperar las deudas pendientes de pago correspondientes a los seguros de salud y pensiones. En este contexto y de forma resumida, se citan las medidas transitorias implementadas:

- **Disminución de la tasa de interés:** Se cambió la metodología para el cálculo de las tasas de interés de los arreglos y convenios de pago en colones, con lo cual se redujo en 1.77 puntos porcentuales, pues pasó de 9.47%% a 7.70%%.
- Aumento de plazos máximo de los acuerdos de pago: Se amplió el plazo máximo de los convenios de pago de cuatro a cinco años. En el caso de los arreglos de pago, se amplió el plazo máximo de 12 a 15 años cuando la garantía es una hipoteca en primer grado y para el resto de las garantías se amplió de siete a ocho años.



- Disminución del porcentaje del pago inicial para los trabajadores independientes. Los porcentajes del pago inicial para convenios de pago con trabajadores independientes van desde el 15% al 30%, según el plazo del convenio. Se estableció una distribución de ese porcentaje que va desde un 10% hasta un 25%, según el plazo del convenio de pago.
- Ampliación del plazo de finalización de convenios de pago: Se amplió el plazo de 60 a 90 días de atraso para finalizar por incumplimiento un convenio de pago, con el fin de ofrecer al deudor la oportunidad de pagar su atraso y continuar con el convenio de pago.
- Inclusión de los gastos de formalización como parte del acuerdo de pago en deudas menores a ¢1 millones: para la formalizar cualquier acuerdo de pago, el deudor debe pagar a la CCSS, gastos de formalización por la suma de ¢50.938 (cincuenta mil novecientos treinta y ocho colones). Esta suma se puede incluir en los acuerdos de pago por dudas menores a ¢1 millón de colones, con el fin de que el acuerdo sea atractivo para el deudor.
- Ampliación de plazo para cuotas "pago único de intereses" en convenios de pago: En convenios de pago con modalidad de cuotas con pago único de intereses se amplió el plazo de pago único de intereses de 1 a 2 años, lo anterior, con el fin de que el deudor tenga un mayor plazo con una cuota más baja; asimismo, considerando que hay una ampliación en el plazo de los convenios de pago, el deudor puede optar por una cuota por el resto del plazo similar a la actual.
- Disminuir el requisito del porcentaje amortizado para readecuaciones de convenios de pago: las readecuaciones de convenios de pago disponen como requisito, que se haya pagado un porcentaje del monto principal del acuerdo vigente. Se redujo ese porcentaje con el fin de hacer más accesible las readecuaciones de convenios de pago.
- Disminuir el porcentaje de cobertura de los fiadores en arreglos de pago con garantía fiduciaria: para que una persona califique como fiador en un arreglo de pago, su salario neto debía cubrir al menos un 15% de la deuda. Con la medida transitoria se reduce este porcentaje a un 12%.

Dichas medidas transitorias fueron publicadas en el Alcance Nº 191 del Diario Oficial La Gaceta Nº 161 del 28 de agosto del 2019 y se inició su aplicación a partir del día 01 de setiembre del 2019.

1.2 Situación provocada por la Pandemia COVID-19:

En el mes de enero 2020, las autoridades de salud del Gobierno de la República de Costa Rica activaron los protocolos de emergencia epidemiológica sanitaria



internacional, producto del brote del nuevo coronavirus en la República de China. La alerta de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del día 30 de enero 2020, se generó después de que se detectara en la ciudad de Wuhan de la Provincia de Hubei, en la República de China, un nuevo tipo de coronavirus que ha provocado fallecimientos en diferentes países del mundo. Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS), el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS) y el que provoca el COVID 19.

Para el 11 de marzo 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez de la evolución de los hechos a escala nacional requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.

En Costa Rica, según los comunicados de prensa, al día 16 de marzo 2020, se habían confirmado un total de cuarenta y un (41) casos portadores del COVID-19.

Es por lo anterior que en fecha 16 de marzo 2020, el Poder Ejecutivo declara mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

1.3 De las medidas implementadas producto de la Pandemia COVID-19:

En concordancia con la situación acontecida, la Junta Directiva de la Institución en el artículo 4° de la sesión Nº9086, celebrada el 17 de marzo de 2020, acordó:

"ACUERDA autorizar a la Gerencia Financiera la implementación de las siguientes medidas transitorias para los patronos y trabajadores independientes:

ACUERDO PRIMERO: Facilitar la suscripción de convenios y readecuaciones de convenios de pago para quienes incurran en morosidad en el periodo comprendido entre el 01 de febrero del 2020 hasta el 30 de junio 2020, que considera:

- a) eliminación del requisito del monto a amortizar (20%, 35%, 50%);
- b) inclusión de la totalidad del saldo e intereses en readecuaciones de convenio de pago;
- c) inclusión de gastos de formalización en el acuerdo;



- d) en convenios para patronos debe incluirse el pago previo y completo de la Ley de Protección al Trabajador;
- e) en convenios para trabajadores independientes, debe incluirse el pago del 5% de las cuotas atrasadas. Para acceder a estas condiciones el deudor deberá presentar una declaración jurada en la que haga constar su afectación económica producto de la emergencia que vive el país por la pandemia del COVID-19.

ACUERDO SEGUNDO: Reducir en un punto porcentual la tasa de interés vigente para los acuerdos de pago (arreglos, convenios y readecuaciones) hasta el 31 de agosto de 2020. La tasa de interés será igual a la tasa básica pasiva calculada por el Banco Central de Costa Rica más un punto porcentual, siempre y cuando ésta no sea inferior a la inflación interanual, en cuyo caso se aplicará como referencia para la tasa de interés, la inflación interanual. Dicha tasa será ajustable mensualmente por la Dirección de Cobros de la Caja Costarricense de Seguro Social. Las demás condiciones establecidas en el artículo 8 del referido reglamento se mantendrán incólumes.

ACUERDO TERCERO: Posponer hasta el 30 de junio de 2020, las gestiones de cobro a patronos y trabajadores independientes, específicamente las relacionadas con el inicio de procedimiento de cierre de negocios por morosidad y la ejecución material del cierre; la presentación de demandas civiles y denuncias por retención indebida. Estas últimas siempre y cuando no se incurra en prescripciones.

ACUERDO CUARTO: Encomendar a la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, para que solicite la autorización de los jerarcas del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Banco Popular, Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y las Operadoras de Pensiones, para postergar a julio 2020 la fecha de pago de las planillas adicionales que se facturen a partir de abril y hasta julio de 2020."

II. DIAGNOSTICO:

2.1 Efectos provocados por la Pandemia COVID-19 en la morosidad:

En lo que respecta al efecto que la pandemia del COVD-19, ha tenido en el comportamiento de la morosidad de patronos y trabajadores independientes, se tienen los siguientes resultados:



Cuadro Nº 1 Morosidad Acumulada – Patronos Enero a abril 2020

Mes	Morosidad	Aumento	Tasa crecimiento	
Dic-2019	¢273.106			
Ene-2020	¢275.638	¢2.532	0.93%	
Feb-2020	¢276.634	¢996	0.36%	
Mar-2020	¢278.653	¢2.019	0.73%	
Abr-2020	¢285.677	¢7.024	2.52%	

Cuadro Nº 2
Morosidad Acumulada – Trabajadores Independientes
Enero a abril 2020

Mes	Morosidad	Aumento	Tasa crecimiento	
Dic-2019	¢266.419			
Ene-2020	¢269.904	¢3.485	1.31%	
Feb-2020	¢273.142	¢3.238	1.20%	
Mar-2020	¢277.314	¢4.172	1.53%	
Abr-2020	¢281.900	¢4.586	1.65%	

Como se puede observar en el cuadro N°1 la tasa mensual de crecimiento de la morosidad patronal, pasó de un 0.73% a un 2.52% al mes de abril, es decir de ¢273.106 millones aumentó a ¢285.677 millones en el período diciembre 2019 a abril 2020, para un crecimiento neto en este período de ¢12.571 millones, ahora bien, en marzo y abril 2020 (periodo de afectación por el COVID-19) la morosidad aumentó en ¢9.053 millones, por lo que se puede decir que a este mes se empiezan a ver las afectaciones del COVID-19.

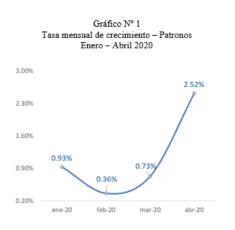
En relación a tasa mensual de crecimiento de la morosidad de trabajadores independientes, se puede observar en el cuadro N°2, que al mes de abril ha mantenido una tendencia al aumento, pues pasó de un 1.53% a un 1.65%, esto es de ¢266.419 millones se incrementó a ¢281.900 millones, es decir un aumento neto de ¢15.481 millones en este período y para los meses de marzo y abril 202, el incremento fue de $$\phi8.758 millones.

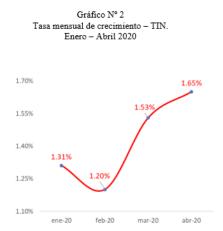


Tasa mensual de crecimiento de la morosidad:

En relación a la tasa mensual de crecimiento de la morosidad patronal, se puede visualizar en el gráfico N° 1, los resultados de su crecimiento, que pasó de un 0.73% a un 2.52% al mes de abril, por lo que se puede decir que a este mes se empieza a ver las afectaciones del COVID-19.

En relación a la tasa mensual de crecimiento de la morosidad de trabajadores independientes, se puede observar en el gráfico N° 2, que al mes de abril ha mantenido una tendencia al aumento, pues pasó de un 1.53% a un 1.65%.





Indicador de morosidad patronal, de trabajador independiente y el de ambos:

El indicador de morosidad mide el pendiente de pago, de un periodo entre la facturación del mismo y contempla deudas mayores a 30 días de atraso, es decir, no incluye morosidad por deudas de 1 a 30 días.

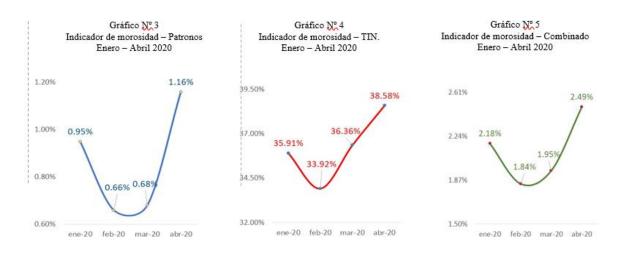
Con respecto al indicador de morosidad patronal, se puede observar en el gráfico Nº 1, que este ha oscilado entre el 0.66% y el 1.16%, de enero a abril 2020, ubicándose en el mes de abril en 1.16%, por encima de la meta del 0.84%. A este mes se puede decir que si ha sufrido afectaciones por lo del COVID-19, lo anterior si tomamos en cuenta que la afectación económica que se ha mostrado por la enfermedad inició en marzo, por lo que al mes de abril ya se ve el efecto.

Con respecto al indicador de morosidad de trabajador independiente, se puede observar en el gráfico N° 2, que este ha oscilado entre el 33.92% y el 38.58% de enero a abril 2020, ubicándose en el mes de abril en 38.58%. En trabajadores independientes, se ve



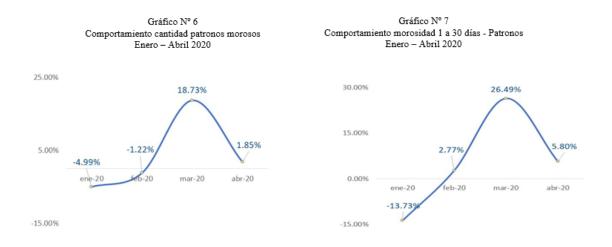
una mayor afectación, sin embargo, al ser una población tan volátil, no podría afirmarse que es por la situación del COVID-19.

En cuanto al indicador de morosidad combinado, en el gráfico N° 5, se puede ver que al mes de abril 2020 se ubicó en un 2.49%. A este mes se puede decir que si ha sufrido afectaciones importantes, principalmente por el aumento en la morosidad patronal, pues normalmente este indicador ronda el 2%.



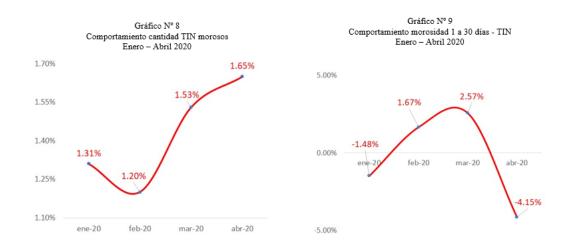
Comportamiento de los casos y de la morosidad de 1 a 30 días:

Como se puede observar en los gráficos N° 6 y Nº 7, el incremento de la morosidad patronal en las deudas de 1 a 30 días, para el mes de marzo 2020, ha tenido un gran impacto, pues se incrementó en ¢3.512 millones de colones, equivalentes a un aumento del 26.49% y para el mes de abril se incrementó en ¢973 millones de colones, equivalentes a un aumento del 5.80%. En tanto, en la cantidad de patronos morosos con deudas de 1 a 30 días, de febrero a marzo 2020 creció en 4.294 casos, equivalente a un aumento del 18.73% y de marzo a abril creció un 1.85%, 503 patronos más.





En trabajador independiente, se puede visualizar en los gráficos N° 8 y N° 9, la disminución de la morosidad en las deudas de 1 a 30 días, para el mes de abril 2020, decreció en ¢3.908 millones de colones, equivalentes a una disminución del 56.43%, esto seguramente debido a la disminución de la base mínima contributiva (BMC) que ocasionó una reducción en el pago de las cuotas. En tanto, en la cantidad de trabajadores independientes morosos con deudas de 1 a 30 días, al mes de abril 2020, decreció en 5.517 casos, equivalente a una disminución del 4.15%.



• Comportamiento de la recuperación a nivel nacional:

Con respecto a la recuperación total (Patronos – trabajadores independientes), en el cuadro N° 3, se observa un decrecimiento de un 4.29% de enero a abril 2020 con respecto al mismo periodo del año 2019.

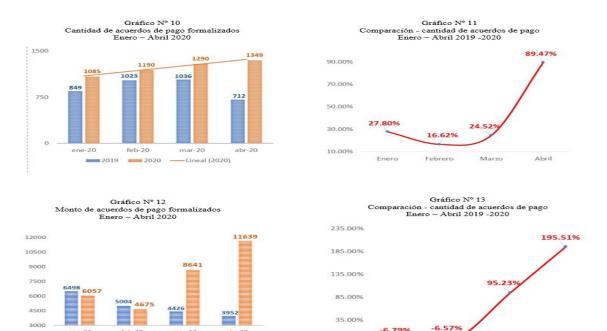
Cuadro Nº 3.
Comportamiento de la recuperación.
(Patronos – trabajadores independientes).

Mes	Monto recuperado	% Crecimiento	Monto acumulado de enero a abril 2020	Monto acumulado de enero a abril 2019	% Crecimiento interanual
Ene - 2020	¢38.822		¢38.822	¢36.977	4.99%
Feb - 2020	¢30.232	-22.13%	¢69.054	¢67.101	2.91%
Mar - 2020	¢31.703	4.87%	¢100.757	¢99.376	1.39%
Abril - 2020	¢30.223	-4.67%	¢130.980	¢136.848	-4.29%



2.2 Resultados que han tenido los acuerdos de pago producto de las medidas implementadas:

En cuanto a la formalización en los acuerdos de pago, en marzo y abril del año 2020, se formalizaron un total de 2.639 casos a patronos y trabajadores independientes por un monto de ¢20.280 millones de colones, lo cual equivale a un aumento con respecto al mismo periodo del año anterior del 51% en el número de casos y del 142% en el monto formalizado. En los gráficos número 10 y 11 se podrán observar los resultados obtenidos, así como una breve tendencia durante el periodo de enero a abril de los años 2019 y 2020.



2.3 Impacto esperado por la institución como consecuencia de la Pandemia del COVID-19:

La Caja Costarricense de Seguro Social prevé un impacto negativo en sus finanzas para el año 2020, producto de la pandemia del COVID-19, a continuación, se exponen algunos indicadores relevantes:

-15.00%

Marzo

Abril

Desempleo:

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), señalan que, al primer trimestre del año 2020, existen en el país un total de 314.153 personas en condición de desempleo; cifra que, con respecto al mismo periodo del año 2019, aumento en un total de 37.874 personas más, ubicando la tasa de desempleo en un 12.5% para este periodo, respecto al 11.3% que fue registrado en el mismo periodo del año 2019.



Proyecciones de la institución, prevén que la cantidad de personas desempleadas al finalizar el año 2020, puede superar las 500 mil personas en condición de desempleo.

Informalidad:

Los trabajadores informales son personas que no están cubiertas por la legislación laboral, la mayor parte son personas que no cotizan para la seguridad social, con empleos de baja productividad e ingresos bajos.

Según datos de la encuesta continua de empleo publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), más de un millón de personas trabajan de manera informal en el país, lo cual representa un 46.10% del total de la población económicamente activa.

Contracción económica:

Factores como la pérdida de confianza de los consumidores, reducción de las ventas, de la inversión y generación de empleo por parte de las empresas y del gasto familiar, entre otros, proyecta una contracción económica del 3.6% para el año 2020, según estimaciones realizadas por el Banco Central de Costa Rica.

Dichas proyecciones son contrarias a las perspectivas económicas que presentó el Banco Mundial para Costa Rica a inicios del año 2020, en las cuales se estimó un crecimiento de un 2.5%.

• Disminución de los ingresos:

Según estimaciones de la Gerencia Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, la institución como consecuencia de la pandemia por el COVID -19, podría dejar de percibir en el Seguro de Salud y Seguro de Pensiones, para el año 2020, un monto cercano a los ¢767.000 millones.

Aumento del gasto:

Como resultado de la atención de la pandemia provocada por el COVID-19, la institución al mes de mayo del 2020, ha invertido más de 32.969 millones de colones, lo que representa más de un 50% de un fondo de contingencia que la institución tiene para la atención de emergencias de 65.000 millones.

De continuar este comportamiento del gasto, dicho fondo se agotará y la institución deberá hacer uso del presupuesto ordinario para continuar atendiendo la emergencia, con el consecuente impacto que esto tendría en las finanzas institucionales, en la ejecución de proyectos, obras e inversiones, así como en la prestación de diversos servicios.



2.4 Propuesta para la continuidad de las medidas implementadas.

Considerando lo expuesto anteriormente, a continuación, se describe la propuesta de continuidad de medidas temporales:

• Medidas transitorias al Reglamento de acuerdos de pago:

Se propone prorrogar las ocho medidas transitorias al Reglamento de acuerdos de pago, hasta el día 31 de diciembre 2020, con el fin de promover la suscripción de acuerdos de pago. A continuación, se describe dichas medidas:

- o Disminución de la tasa de interés: Se propone mantener la metodología para el cálculo de las tasas de interés de los arreglos y convenios de pago en colones, utilizando la tasa básica pasiva del Banco Central del Costa Rica más 1 punto porcentual. Como valor mínimo para la tasa de interés, se establece que la misma no puede ser inferior a la tasa de inflación interanual, lo anterior, con el fin de garantizar que los pagos de las cuotas no pierdan valor del dinero en el tiempo. Al 28 de mayo de 2020, la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica, se encuentra en 3.85%, por lo tanto, la tasa de interés para los acuerdos de pago seria de 4.85%, por su parte la inflación interanual al mes de abril 2020, se encuentra en 0.89%.
- o Aumento de los plazos máximos de los acuerdos de pago: Se propone mantener el aumento de los plazos de los convenios de pago de 4 años a 5 años. Para los arreglos pago tienen un plazo de 12 a 15 años cuando la garantía es una hipoteca en primer grado, garantías de cumplimiento o fideicomisos cuando el bien fideicomitido sea un inmueble; para el resto de las garantías el plazo máximo aumenta de 7 a 8 años.
- o Disminución del porcentaje del pago inicial para los trabajadores independientes: Los porcentajes del pago inicial para convenios de pago con trabajadores independientes van desde el 15% al 30%, según el plazo del convenio. Se propone mantener disposición transitoria actual para que dichos porcentajes sean desde un 10% hasta un 25%, según el plazo del convenio de pago.
- o Ampliación del plazo de finalización de convenios de pago: Se plantea mantener la medida transitoria de extender el plazo para la finalización de convenios de pago por incumplimiento, por atrasos mayores 60 (sesenta) días naturales a 90 (noventa) días naturales, lo anterior, con el fin de ofrecer al deudor la oportunidad de pagar su atraso y continuar con el convenio de pago.
- o Inclusión de los gastos de formalización como parte del acuerdo de pago en deudas menores a ¢1 millones: Para formalizar cualquier acuerdo de pago, el deudor debe pagar a la CCSS, gastos de formalización por la suma de



¢50.938 (cincuenta mil novecientos treinta y ocho colones). Esta suma en deudas de poco monto es muy significativa; por ejemplo, para una deuda de ¢300.000, el gasto de formalización representa un 46% del pago inicial, mientras que para una deuda de ¢1 millón de colones, este rubro representa un 20% del pago inicial. Se propone mantener la medida de incluir en los acuerdos de pago por dudas menores a ¢1 millón de colones, los gastos de formalización.

- o Ampliación de plazo para cuotas "pago único de intereses" en convenios de pago: En convenios de pago, la modalidad de cuotas con pago único de intereses es por un año y por el resto del plazo, pago cuotas niveladas (amortización e interés). Se propone mantener la medida temporal de ampliar el plazo de pago único de intereses a dos años, con el fin de que el deudor tenga un mayor plazo con una cuota más baja; asimismo, considerando que hay una ampliación en el plazo de los convenios de pago, el deudor puede optar por una cuota por el resto del plazo similar a la actual.
- o Disminuir el requisito del porcentaje amortizado para readecuaciones de convenios de pago: Las readecuaciones de convenios de pago disponen como requisito, que se haya pagado un porcentaje del monto principal del acuerdo vigente. Se propone mantener la medida de reducir ese porcentaje con el fin de hacer más accesible las readecuaciones de convenios de pago.
- o Disminuir el porcentaje de cobertura de los fiadores en arreglos de pago con garantía fiduciaria: Para que una persona califique como fiador en un arreglo de pago debe cubrir al menos un 15% de la deuda. Se propone mantener la medida transitoria de disminuir este porcentaje de cobertura a un 12%.
- Medidas transitorias implementadas por la pandemia COVID 19:

Con respecto a las medidas transitorias implementadas, producto de la pandemia COVID 19, se propone lo siguiente:

- o **Reducción de la tasa de interés**: Se propone prorrogar conforme las medidas transitorias al reglamento, hasta el 31 de diciembre 2020.
- o **Facilidades para readecuaciones y convenios de pago:** Se plantea no prorrogar esta media y adecuarla conforme a la ampliación de las medidas transitorias al reglamento de acuerdos de pago.
- Suspensión de las gestiones cobratorias: Prorrogar de forma parcial. Suspender hasta el 30 de setiembre 2020, solo aquellos procesos relacionados con deudas ocasionadas por la situación COVID 19; es decir, deuda a partir de febrero 2020. Estos procesos se relacionan con:



- El inicio y ejecución material de cierres de negocios por morosidad.
- Presentación de demandas civiles y denuncias por retención indebida.
- También, se propone gestionar la notificación de avisos de cobro a patronos y trabajadores independientes, con el fin de incentivar el pago de cuotas y la suscripción de acuerdos de pago.

Sobre este punto es importante indicar, que la Dirección de Cobros mediante oficio GF-DC-0403-2020, del 2 de junio 2020, y con motivo de la solicitud expresa de está Gerencia, contenida en el oficio GF- 3273-2020, incorporó al análisis lo indicado por la Auditoría Interna en el documento número AI-1375-2020, que señala lo siguiente:

- "(...) Específicamente lo que compete a esta Dirección (flexibilización de las condiciones de los acuerdos de pago y las gestiones cobratorias), en síntesis, el ente fiscalizador señala:
- . "(...) En materia de gestión cobratoria, de igual manera, se observó la implementación de medidas que rigen del 01 de febrero hasta el 30 de junio del 2020. Debido a ello, se presentan las siguientes observaciones: Suscripción de convenios y readecuaciones de pago.

Se sugiere mantener un monitoreo periódico del comportamiento de la morosidad que presentan los patronos y trabajadores independientes, con la finalidad de determinar qué resultados se han obtenido a partir de las facilidades que puso en marcha la Administración para formalizar la suscripción de convenios y readecuaciones de convenios de pago brindada a los que han incurrido en morosidad. Para que a partir de esos resultados se establezcan estrategias con los Servicios de Inspección y Cobros, aplicando mecanismos que resulten fundamentales para los intereses de la Institución (...)".

"(...) En el artículo 4 de la sesión No 9086, celebrada el 17 de marzo de 2020, acuerdo tercero, la Junta Directiva de la Caja, dispuso posponer hasta el 30 de junio del 2020 la presentación de denuncias por retención indebida, siempre y cuando no se incurra en prescripciones.

Sobre este punto es conveniente que la administración aplique los mecanismos de control correspondientes para tramitar de forma oportuna ante el Ministerio Público, aquellas certificaciones por concepto de retención indebida contra patronos físicos y jurídicos en que exista ese riesgo de prescripción, que según lo estipulado en la Ley Constitutiva de la Caja en su artículo 56, prescriben en el término de los dos años contados a partir del momento en que la Institución tenga conocimiento de la falta.



Certificaciones cobro judicial. (...)"

"(...) En el artículo 4 de la sesión N° 9086, celebrada el 17 de marzo de 2020, la Junta Directiva en el acuerdo tercero, adoptó la decisión de posponer hasta el 30 de junio del 2020 la presentación de demandas civiles.

Respecto al cobro de las deudas a patronos y trabajadores independientes por la vía judicial, resulta necesario señalar que la Auditoría Interna mediante oficios AD-ASAAI-53-2019 del 18 de enero del 2019 y AI-2563-19 del 09 de setiembre 2019, previno a la Administración sobre los atrasos que se han presentado para adoptar un nuevo modelo de cobro judicial, lo cual, ha generado que las deudas por esta vía no se hayan tramitado ante las instancias judiciales desde mediados del 2019. Así las cosas, es importante sugerir a la Administración que una vez que se levanten las medidas transitorias en esta materia, se disponga de las acciones que sean necesarias para la utilización de ese mecanismo de cobro con los recursos institucionales disponibles (abogados internos).(...)"

- "(...) Si la Institución opta por prorrogar las medidas transitorias, se sugiere, que los estudios que se le presenten al Órgano Colegiado permitan identificar con precisión tanto aquellos sectores que no han presentado afectación en su poder adquisitivo, así como identificar a la población más vulnerable (...)".
- "(...) Lo anterior, permitirá establecer estrategias diferenciadas para cada población según su situación, apoyando aquellos patronos o trabajadores independientes que realmente la situación económica está impactando sus ingresos, y también estableciendo los controles internos a efectos de garantizar que los sectores que, si pueden sobrellevar el efecto financiero de la pandemia, finalmente continúen contribuyendo solidariamente con las finanzas de la institución. (...)

En razón de lo anterior, al respecto señalo lo siguiente:

En cuanto al punto N.º 1, esta Dirección monitorea mensualmente el comportamiento de la morosidad e informa a la Gerencia Financiera sobre sus principales indicadores, asimismo, y con motivo de la situación vivida por el COVID 19, a partir de marzo 2020, se informa a la Gerencia Financiera, sobre los principales resultados en materia de morosidad, es así que mediante oficios DCO-00309 Y DCO-00352-2020, se remitió la información correspondiente a los meses de marzo y abril 2020.

Con respecto al punto N.º 2, precisamente la propuesta que se plantea en el oficio GF-DC-0398-2020, prevé dicha situación, al establecer que la suspensión de denuncias por retención indebida sea únicamente para aquellos casos ocasionados por el COVID 19, es decir, deudas que entraron en morosidad a partir de febrero 2020 hasta setiembre 2020, de las cuales el



plazo de prescripción para la presentación de denuncias penales (2 años), aún no ha vencido. Aunado a lo anterior, es preciso indicar, que desde la propuesta inicial que adoptó la Junta Directiva de la Institución, en el artículo 4 de la sesión N° 9086, celebrada el 17 de marzo de 2020, definía esta particularidad, al señar indicar expresamente el acuerdo, que sobre la suspensión de presentaciones por denuncias de retención indebida, estas se haría "(...) siempre y cuando no se incurra en prescripciones (...)"

Ahora bien, con respecto al punto N.º 3, referente a la gestión de cobro judicial, al igual que en el tema de retención indebida, la propuesta plantea suspender únicamente las deudas ocasionados por el COVID 19, es decir, deudas que entraron en morosidad a partir de febrero 2020 hasta setiembre 2020; en esa línea, en caso de que las deudas pendientes de pago no se ajuste a dicho parámetro y cumplan con las condiciones para ser trasladadas a cobro judicial, se debe efectuar la gestión correspondiente.

Asimismo, en cuanto a la implementación del modelo de cobro judicial, es importante referir que la Junta Directiva de la Institución, en el artículo N° 31 de la sesión N° 9092 celebrada el día 16 de abril de 2020, declaró desierta la licitación pública 2018LN-000012-5101 sobre la contratación externa de servicios de abogacía; también mediante oficio GF-0799-2020 del 06 de febrero 2020, la Gerencia Financiera, aprobó el Instructivo para la gestión de cobro administrativo de la CCSS, en la cual se incorporan los criterios de selección de casos a ser trasladado para el cobro judicial, en ese sentido, se puede concluir que el modelo de cobro judicial con abogados de planta y que incorpora el traslado de casos con posibilidades altas de recuperación, se encuentra aprobado.

Finalmente, en cuanto al punto N.º 4, precisamente la propuesta planteada en el oficio GF-DC-0398-2020, pretende la discusión ante las autoridades superiores, sobre la continuidad de algunas medidas a partir de los resultados obtenidos, los intereses de la institución, así como motivar en la población patronal y de trabajadores independientes, la continuidad de sus actividades productivas con la intención de incentivar la reactivación económica."

Con el referido abordaje se evidencia que se está considerando dentro de la presente propuesta las observaciones apuntadas por la Auditoría como parte del ejercicio de control interno, y se ha valorado los riesgos que podrían generarse en la adopción de nuevas medidas o en la prórroga de las implementadas, por lo que bajo un ejercicio prudente se plantea la implementación de acciones cuyo fin es disminuir la morosidad y fortalecer el proceso de recaudación frente a la realidad que se enfrenta hoy en día, pero siempre dentro de una adecuada administración de los fondos públicos.



III. RESULTADOS:

En razón de lo anterior, se exponen los siguientes resultados:

- En el mes de septiembre 2019, la Caja Costarricense de Seguro Social considerando la situación económica a ese momento, caracterizada por un incremento en el desempleo y la informalidad, implementó ocho medidas transitorias al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la CCSS, con el fin de flexibilizar las condiciones de los acuerdos de pago y coadyuvar a la formalidad y el empleo.
- A partir de marzo 2020, Costa Rica se enfrentó a la atención de la Pandemia provocada por el COVID-19, lo que trajo consigo la implementación de medidas drásticas en materia de salud, que a su vez, propiciaron una fuerte contracción de la mayoría de actividades económicas, situación que motivó un aumento en el desempleo, la informalidad y para el caso específico de la institución, una disminución de los ingresos provenientes de cuotas, así como un incremento del gasto para la atención de dicha emergencia.
- Para los meses de marzo y abril del 2020, la morosidad de patronos experimentó un fuerte crecimiento de más de 9.019 millones de colones, equivalentes a un incremento del 3.26% con respecto al mes de febrero del 2020. Por su parte, el indicador de morosidad (relación porcentual entre la morosidad y la facturación), se ubicó en 1.16%, situación atípica debido a que este normalmente se ubica en un porcentaje inferior al 1%.
- Para el caso de la población de trabajadores independientes, la morosidad experimentó un leve aumento en la morosidad, pasando de un 1.53% del mes de marzo a un 1.65% al mes de abril, esto seguramente debido a la disminución de la base mínima contributiva que aplicó la C.C.S.S, lo cual redujo el monto en el pago de las cuotas a los trabajadores independientes.
- Entre los meses de enero y abril del 2020, se ha recuperado un monto superior a los 136.848 millones de colones, correspondiente a cuotas de patronos y trabajadores independientes; cifra que representa una disminución de un 4.29% con respecto al mismo periodo del año anterior.
- Los resultados obtenidos en la suscripción de acuerdos de pago producto de las medidas implementadas, muestran un comportamiento creciente en la utilización de este mecanismo por parte de patronos y trabajadores independientes. Entre marzo y abril del 2020, se suscribieron un total de 2.639 acuerdos de pago por un monto de ¢20.280 millones de colones, lo cual representa un incremento en el número de casos de un 51% y de un 142% en el monto formalizado.



• Con el fin de incentivar la recuperación de las cuotas pendientes de pago a la Caja Costarricense de Seguro Social, así como promover la reactivación de actividades económicas, se plantea prorrogar hasta el 31 de diciembre 2020, las ocho medidas transitorias al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la CCSS; asimismo en cuanto a las medidas adoptadas por el COVID-19, se propone prorrogar hasta el 30 de setiembre del 2020, la suspensión de las gestiones cobratorias únicamente en aquellos casos originados con motivo de la emergencia nacional, es decir, por morosidad generada de febrero hasta setiembre del 2020.

IV. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Junta Directiva lo siguiente:

- 1. Prorrogar por hasta el 31 de diciembre del año 2020, las ocho medidas transitorias al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la CCSS, aprobadas por la Juntas Directiva en el artículo 5º de la sesión Nº 9043, celebrada el 19 de julio del 2019. Específicamente con respecto a la tasa de interés de los acuerdos de pago, la misma se calculará de forma mensual conforme la tasa básica pasiva, calculada por el Banco Centro de Costa Rica más un punto porcentual, siempre y cuando el resultado de dicho cálculo no sea inferior a la tasa de inflación interanual, en cuyo caso se aplicará este último indicador.
- 2. Prorrogar hasta el 30 de setiembre del 2020, la suspensión de las gestiones de cobro, únicamente por deudas ocasionadas por la situación COVID 19, es decir aquellas que entraron en morosidad durante los meses de febrero a setiembre del 2020. Las gestiones de cobro a suspender son las relacionadas con los siguientes procesos:
 - a. Inicio y ejecución material de cierres de negocios por morosidad.
 - b. Presentación de demandas civiles y denuncias por retención indebida.
- Gestionar la notificación de avisos de cobro a patronos y trabajadores independientes, con el fin de incentivar el pago de cuotas y la suscripción de acuerdos de pago.

Por tanto, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte del Lic. José Eduardo Rojas López, Jefe de Área de Sede Dirección de Cobros, que es coincidente con los términos de los oficios de la Gerencia Financiera y la Dirección de Cobros, números GF-3495-2020, de fecha 02 de junio 2020 y GF-DC-0398-2020, de fecha 01 junio 2020, la Junta Directiva -por unanimidad- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: prorrogar hasta el 31 de diciembre del año 2020, las ocho medidas transitorias al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por



deudas de patronos y trabajadores independientes con la CCSS, aprobadas por la Juntas Directiva en el artículo 5º de la sesión Nº 9043, celebrada el 19 de julio del 2019. Específicamente con respecto a la tasa de interés de los acuerdos de pago, la misma se calculará de forma mensual conforme la tasa básica pasiva, calculada por el Banco Centro de Costa Rica más un punto porcentual, siempre y cuando el resultado de dicho cálculo no sea inferior a la tasa de inflación interanual, en cuyo caso se aplicará este último indicador.

ACUERDO SEGUNDO: Prorrogar hasta el 30 de setiembre del 2020, la suspensión de las gestiones de cobro, únicamente por deudas ocasionadas por la situación del COVID 19, es decir aquellas que entraron en morosidad durante los meses de febrero a setiembre del 2020. Las gestiones de cobro a suspender son las relacionadas con los siguientes procesos:

- a. Inicio y ejecución material de cierres de negocios por morosidad.
- b. Presentación de demandas civiles y denuncias por retención indebida.

Instruir a la Gerencia Financiera para que las unidades de cobro correspondientes procedan a gestionar la notificación de avisos de cobro a patronos y trabajadores independientes, con el fin de incentivar el pago de cuotas y la suscripción de acuerdos de pago.

ACUERDO TERCERO: Publicar en el Diario Oficial La Gaceta, el texto de las medidas transitorias al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas por patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social, para que se lea de la siguiente manera:

Considerando:

- I. La Junta Directiva Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), en el artículo 5º de la sesión Nº 9043, celebrada el 19 de julio del 2019, acordó aprobar ocho medidas transitorias que tenían como objetivo flexibilizar las condiciones de los acuerdos de pago de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social, a la vez, que la institución pueda recuperar las deudas pendientes de pago correspondientes a los Seguros de Salud y Pensiones.
- II. El país desde el pasado mes de enero 2020, se encuentra en alerta por la expansión del virus COVID-19, y de la pandemia decretada por la Organización Mundial de Salud (OMS) el día 11 de marzo de 2020.
- III. Que el 16 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo vía Decreto número 4227-MP-S, declaró "estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocado por la enfermedad COVID-19."
- IV. Como consecuencia de las medidas restrictivas adoptadas por el Gobierno de la República de Costa Rica para disminuir los efectos de la citada enfermedad en la población costarricense, se prevé una contracción de la economía que afectará los



- ingresos de patronos y trabajadores independientes, consecuentemente, la recaudación de contribuciones que estos realizan a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
- V. adas las circunstancias anteriores, y con el fin de incentivar el pago de las cuotas a los seguros de salud y pensiones, así como incentivar la continuidad económica, la Junta Directiva de la CCSS, acuerda prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, los transitorios al Reglamento que regula la formalización de arreglos y convenios de pago de las contribuciones a la Seguridad Social, para que se lean de la siguiente manera:

Transitorio I.

En caso de patronos que tienen arreglos y convenios de pago formalizados con la Caja, que mantengan deudas con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, podrán formalizar un nuevo arreglo o convenio de pago incluyendo dichos rubros; siempre y cuando el deudor se encuentre al día con la Caja. Las condiciones de este nuevo arreglo o convenio de pago en cuanto a plazo, tasa de interés, garantías y tipos de cuotas, serán las definidas en este Reglamento al momento de la formalización, y no aplicarán las condiciones establecidas para las readecuaciones de pago contempladas en el artículo 14 de este reglamento.

(Reformado en el artículo 309°, de la sesión N° 8986, celebrada el 30 de agosto del año 2018 y publicado en el Diario La Gaceta N° 194 del 22 de octubre del 2018).

Transitorio II.

De las tasas de interés para acuerdos de pago en colones.

De forma transitoria y hasta el 31 de diciembre 2020, la tasa de interés para arreglos y convenios de pago en colones para patronos y trabajadores independientes, referida en el artículo 8 de este reglamento, será igual a la tasa básica pasiva calculada por el Banco Central de Costa Rica más un punto porcentual, siempre y cuando el resultado de dicho cálculo no sea inferior a la tasa de inflación interanual, en cuyo caso se aplicará este último indicador, la cual será ajustable mensualmente por la Dirección de Cobros de la Caja Costarricense de Seguro Social. Las demás condiciones establecidas en el numeral 8 de este reglamento se mantendrán incólumes.

Transitorio III.

De los plazos máximos de los arreglos y convenios de pago para patronos y trabajadores independientes:

De forma transitoria y hasta el 31 de diciembre 2020, los plazos máximos para arreglos y convenios de pago con patronos y trabajadores independientes, regulados en los artículos 13 y 17 de este Reglamento, son los siguientes:



1. Arreglos de pago con patronos del sector privado y trabajadores independientes:

El plazo máximo es de quince años con garantías hipotecarias de primer grado, garantías de cumplimiento, cédulas hipotecarias en primer grado, fideicomisos de garantía cuando el bien fideicomitido sea un inmueble y la Institución sea el fideicomisario principal. Para las demás garantías el plazo máximo es de ocho años.

2. Convenios de pago con patronos del sector privado:

- **a. 48 meses máximo** si el patrono ha efectuado los pagos requeridos por concepto de aportes de la Ley de Protección al Trabajador, sus intereses, gastos judiciales y administrativos, así como las denuncias penales presentadas ante los Tribunales de Justicia.
- **b. 54 meses máximo** si adicional a los pagos indicados en el punto 2 inciso a) de este transitorio, el patrono paga un 3.5% a la deuda por cuotas obreras, patronales o infracciones al artículo 36 y 44 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- **c. 60 meses máximo** si adicional a los pagos indicados en el punto 2 inciso a) de este transitorio, el patrono paga un 7% a la deuda por cuotas obreras, patronales o infracciones al artículo 36 y 44 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

3. Readecuaciones de arreglos y convenios de pago con patronos del sector privado:

Para las readecuaciones de arreglo de pago, el plazo máximo es de ocho o quince años, según el tipo de garantía ofrecida conforme a lo establecido en el punto 1) de este transitorio.

Para las readecuaciones de convenios de pago, el plazo máximo es de 48 meses.

4. Convenios de pago con trabajadores independientes:

Para convenios de pago el plazo máximo se define de la siguiente manera:

- Si el deudor paga al menos un 10% del total de las cuotas atrasadas, el plazo del convenio será hasta por 12 meses máximo.
- Si el deudor paga al menos un 13% del total de las cuotas atrasadas, el plazo del convenio será hasta por 24 meses máximo.

- Si el deudor paga al menos un 15% del total de las cuotas atrasadas, el plazo del convenio será hasta por 36 meses máximo.
- Si el deudor paga al menos un 18% del total de las cuotas atrasadas, el plazo del convenio será hasta por 42 meses máximo.
- Si el deudor paga al menos un 20% del total de las cuotas atrasadas, el plazo del convenio será hasta por 48 meses máximo.
- Si el deudor paga al menos un 25% del total de las cuotas atrasadas, el plazo del convenio será hasta por 60 meses máximo.

5. Readecuaciones de arreglos y convenios de pago con trabajadores independientes.

Para las readecuaciones de arreglo de pago, el plazo máximo es de ocho o quince años, según el tipo de garantía ofrecida conforme a lo establecido en el punto 1) de este transitorio.

Para las readecuaciones de convenios de pago, el plazo máximo es de 60 meses según las condiciones indicadas en el punto 4) de este transitorio.

Las demás condiciones establecidas en los artículos 13 y 17 de este reglamento se mantendrán incólumes.

Transitorio IV.

De la finalización de los convenios de pago y sus readecuaciones.

De acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 4 de este reglamento, de forma transitoria y hasta el 31 de diciembre 2020, los convenios de pago y sus readecuaciones, se finalizarán por incumplimiento, si el deudor se encuentra moroso por más de 90 (noventa) días naturales, en el pago de las cuotas de esa obligación. Las demás condiciones establecidas en el artículo 4 de este reglamento se mantienen incólumes.

Transitorio V.

De la inclusión de los gastos de formalización en el acuerdo de pago.

De forma transitoria y hasta el 31 de diciembre 2020, se pueden incluir los gastos para el trámite de formalización del acuerdo de pago requeridos en el artículo 10 inciso d) y en el artículo 15 de este reglamento, como parte del citado acuerdo; siempre y cuando el monto de la deuda sea inferior a un millón de colones. Las demás condiciones establecidas en los artículos 10 y 15 de este reglamento se mantienen incólumes.



Transitorio VI.

Ampliación de plazo para pago único de intereses en convenios de pago.

De forma transitoria y hasta el 31 de diciembre 2020, conforme lo establecido en los artículos 12 inciso d) y 16 inciso d) de este reglamento, se pueden formalizar convenios de pago bajo la modalidad de pago único de intereses, por un plazo máximo de dos años y luego una cuota nivelada (amortización e intereses), durante el resto del plazo. Las demás condiciones establecidas en los artículos 12 y 16 de este reglamento se mantienen incólumes.

Transitorio VII.

De la readecuación de convenios de pago para patronos y trabajadores independientes.

De forma transitoria y hasta el 31 de diciembre 2020, las condiciones para las readecuaciones de convenios de pago con patronos y trabajadores independientes, regulados en los artículos 14 y 18 de este reglamento, son las siguientes:

1. Primera readecuación de convenio de pago para patronos:

- a. Si el deudor se encuentra al día con el pago de las mensualidades del convenio de pago, y existe morosidad por otras obligaciones generadas con posteridad a la firma del mismo, se puede readecuar el total de la deuda siempre y cuando se haya pagado al menos el 20% del monto principal del convenio de pago.
- b. Si el deudor se encuentra atrasado con el pago de las mensualidades del convenio de pago y/o este se encuentra finalizado por incumplimiento, se puede readecuar el total de la deuda siempre y cuando se haya pagado al menos el 35% del monto principal del convenio de pago más los intereses corrientes y moratorios a la fecha. También se puede incluir en la readecuación de pago otras deudas generadas con posteridad a la firma del convenio de pago original.

2. Segunda readecuación de convenio de pago para patronos:

Se pueden realizar readecuaciones por segunda vez en convenios de pago, únicamente cuando la primera readecuación se encuentre al día en el pago de las mensualidades, es decir, la morosidad sea producto de deudas generadas con posterioridad a la firma de la primera readecuación; asimismo, se haya pagado al menos el 30% del monto principal de dicha readecuación.



3. Primera readecuación de convenio de pago con trabajadores independientes:

a. Si el deudor se encuentra al día con el pago de las mensualidades del convenio de pago, y existe morosidad por otras obligaciones generadas con posteridad a la firma del mismo, se puede readecuar el total de la deuda siempre y cuando se haya pagado al menos el 20% del monto principal del convenio de pago y al menos un 20% de las cuotas de trabajador independiente atrasadas que se hayan facturado con posterioridad a la suscripción del convenio de pago.

b. Si el deudor se encuentra atrasado con el pago de las mensualidades del convenio de pago y/o este se encuentra finalizado por incumplimiento, se puede readecuar el total de la deuda siempre y cuando se haya pagado al menos el 35% del monto principal del convenio de pago más los intereses corrientes y moratorios a la fecha. También se puede incluir en la readecuación de pago otras deudas generadas con posteridad a la firma del convenio de pago original; para lo cual se debe pagar sobre estas deudas al menos el 20% de las cuotas de trabajador independiente atrasadas.

4. Segunda readecuación de convenio de pago con trabajadores independientes:

Se pueden realizar readecuaciones por segunda vez en convenios de pago, únicamente cuando la primera readecuación se encuentre al día en el pago de las mensualidades, es decir, la morosidad sea producto de deudas generadas con posterioridad a la firma de la primera readecuación; asimismo, se haya pagado al menos el 30% del monto principal de dicha readecuación y al menos un 20% de la cuotas de trabajador independiente atrasadas que se hayan facturado con posterioridad a la suscripción de la primera readecuación.

Las demás condiciones establecidas en los artículos 14 y 18 de este reglamento se mantienen incólumes.

Transitorio VIII.

De la garantía fiduciaria.

De forma transitoria y hasta el 31 de diciembre 2020, el ingreso neto del (los) fiador (es) regulado en el artículo 5, inciso c) este reglamento, debe cubrir al menos un 12% del monto adeudado. Las demás condiciones establecidas en el artículo 5 de este reglamento se mantienen incólumes.

Transitorio IX.

De la vigencia.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.



Se retiran de la sesión virtual el licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i. y el Lic. José Eduardo Rojas López, Jefe de Área de Sede Dirección de Cobros.

ARTICULO 3º

Se toma nota que se reprograma para una próxima sesión el siguiente tema:

I) Gerencia General

- a) Oficio N° GG-1434-2020, de fecha 21 de mayo de 2020: atención artículo 1° de la sesión N° 9093, del 23-04-2020: de acuerdo con el oficio N° Al-1065-2020, de fecha 6 de mayo de 2020: análisis comportamiento de los ingresos y gastos de los Seguros de Salud y de Pensiones, para la definición de una estrategia de eficiencia, ahorro austeridad y contención del gasto ante los efectos actuales y futuros de la crisis sanitaria -COVID-19: presentación informe de las gerencias, sobre los posibles gastos a disminuir o eliminar como parte del plan de ahorro ante la crisis; según oficios que se detallan:
 - GIT-0590-2020.
 - GM-AUD-6143-2020.
 - GF-2808-2020.
 - GL-0688-2020.
 - GP-4264-2020.
 - GA-0430-2020.